

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



ESCRIBANO FRANCO
TUBINO Nº 170559

Concuerda con original
a la vista

13 ENE. 2000

13 ENE 2000
Serie B/

COMERCIAL
ACION "B"

CONSTITUCION DE LA ASOCIACION ASAMBLADA "FUNDACION CARDIOLOGI-

CA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDADOR).

NUMERO VEINTE (20).- En la ciudad de Asuncion, Capital de la Republica
del Paraguay, a los VEINTE Y SIETE dias del mes de ENERO del año

mil novecientos noventa y cinco, ante mi: JOSE ORLANDO FRANCO TUBINO;

Notario y Escribano Publico, Titular del Registro de 2022 comparecen

las siguientes personas: 1) el señor JORGE ANTONIO BOZZANO FERNANDEZ,

casado, paraguayo, comerciante, quien exhibe Cedula de Identidad

expedida por la Policia de la Capital Numero 311.639; domiciliado

en la casa de la calle Cruz del Chaco Nº1172; y 2) el señor ADRIAN

ALEX EBNER NAVARRO, casado, paraguayo, medico cirujano, quien exhibe

Cedula de Identidad expedida por la Policia de la Capital Numero

315.954, domiciliado en la casa de la calle 22 de Setiembre Nº

108.- Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento,

en este vecindario, doy fe.- Y los señores JORGE ANTONIO BOZZANO

FERNANDEZ Y ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, por sus propios derechos,

PREMIEN: PREAMBULO Y DENOMINACION. Que en nombre de Dios y por su

gracia, y habiendo tomado pleno conocimiento de la imperiosa

necesidad nacional, deciden constituir en esta fecha, en la ciudad

de Asuncion, Capital de la Republica del Paraguay, una Asociacion

que tiene por principal objeto la Investigacion y Tratamientos

de las enfermedades cardiovasculares, bajo la denominacion de "FUNDACION

CARDIOLOGICA- CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDADOR).- ESTATUTOS.

La mencionada Asociacion quedara regida por los siguientes estatutos.-

CONSTITUCION. Art.19.- Constituyase una Asociacion sin fines de

lucro, denominada "FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY"
(FUNDACOR), creada y fundada por las siguientes personas: señores
JORGE ANTONIO BOZZANO FERNANDEZ Y ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, que
tendrá personería jurídica y Patrimonio propio y que se registra
por el presente Estatuto.- DOMICILIO. Art.29.- El domicilio de
la "FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR),
es la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República
del Paraguay.- OBJETO. Art.39.- La "FUNDACION CARDIOLOGICA- CIENTIFICA
DEL PARAGUAY" (FUNDACOR), es una entidad con fines exclusivos de
bien común y beneficencia. El objeto y fin de esta Fundación será
prestar toda clase de ayuda para el estudio y la investigación
de enfermedades cardiovasculares, así como el tratamiento y la
rehabilitación del enfermo cardíaco necesitado, sin discriminación
de sexo, edad, raza, credo religioso o político.- DURACION. Art.
49. La duración de la Fundación será 99 (noventa y nueve) años.-
PATRIMONIO SOCIAL. Art.59. El Patrimonio de la Fundación será integrado
a través de las siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de capital.
b) Legados o donaciones que reciba de persona física o entidades
jurídicas, nacionales o extranjeras.- c) Colectas, subvenciones
y otras fuentes de recursos.- d) Cuotas sociales.- e) Explotación
de los bienes que posea en dominio, condominio, usufructo, etc.-
Art. 69.- Para dar cumplimiento regular a la finalidad expresada
en el Art. 39 y solventar los gastos de administración, la Fundación
dedicará la totalidad de su Patrimonio exclusivamente al efecto
mencionado, cuidando de obtener ingresos suficientes mediante adecuadas



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

EN ENE 1999 Serie B/

ESCRIBANO FRANCO

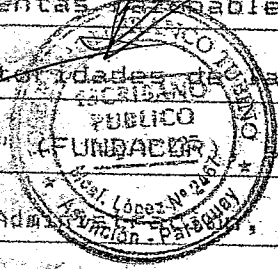
PROTOCOLO COMERCIAL SINO Nº 170560 SECCION C

a la vista 13 ENE. 2000

As...de...

inversiones, y en consecuencia podrá realizar actos comerciales, industriales, ganaderos, agropecuarios, y en general cualquier otro que le permita obtener rentas perceptibles. - AUTORIDADES DE LA FUNDACION. - Art. 79. - Las autoridades de la "FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACION) son: 1) La Asamblea General de socios, 2) El Consejo de Administracion, y 3) Los Sindicos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. Art. 89. - La Direccion y Administracion de la "FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACION), estara a cargo de un Consejo de Administracion integrado por seis miembros titulares y dos suplentes electos por la Asamblea por simple mayoria. Esta designacion recaera exclusivamente en la persona de los Socios. El Consejo de Administracion estara necesariamente integrada por: a) Un Presidente. - b) Un Vice Presidente. - c) Cinco miembros Titulares que, debido a las especificas funciones de la Fundacion, ocuparan los siguientes cargos: 1) Director Ejecutivo. - 2) Director-Gerente General (quien a su vez ejercerá el cargo de Tesorero). - 3) Director Medico-Cientifico. - 4) Jefe Area Adultos, y 5) Jefe Area Pediatrica. - d) Dos suplentes. - Art. 99. - Las gestiones de la Fundacion seran fiscalizadas por un Sindico Titular y un suplente elegidos en Asamblea General. - Art. 109. - Estos miembros duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Seran designados por la Asamblea General de Socios, en votacion directa, secreta, nominandose listas cerradas con los nombres de los candidatos a sus respectivos cargos. - Art. 119. - No podran ser Presidente ni miembros del Consejo de Administracion. - a)



20.12.1999

Las personas con menos de tres años de antigüedad como Socios activos de la Fundación, con excepción del Consejo de Administración que asumirá el primer periodo a partir de la creación de esta Fundación, el cual estará compuesto exclusivamente por Socios Fundadores;

y b) Los empleados asalariados de la Fundación, con excepción del Director-Gerente General.- Art. 129.- El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente mediante convocatoria de su Presidente con la frecuencia que el interes de la Fundación lo requiera o cuando lo soliciten dos miembros titulares o el Sindico. El Consejo fijará los días y horas de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo en el caso de lo establecido en el Art. 130 inciso f) de estos Estatutos. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, y en caso de empate, será definido por votación del Presidente o en ausencia de este por el Vice-Presidente.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:-Art. 130. Son atribuciones del Consejo de Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos Sociales y las Resoluciones de las Asambleas.- b) Administrar los bienes de la Fundación con las limitaciones que se establezcan en los Estatutos.- c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación.- d) Comprar, vender y permutar bienes muebles títulos-valores y aplicar los fondos de la Fundación a la consecución del objeto y fines de la misma.- e) Operar tanto domestica como internacionalmente con Bancos privados, oficiales



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

ESCRIBANO FRANCO

PROTOCOLO COMERCIAL

TUBINO

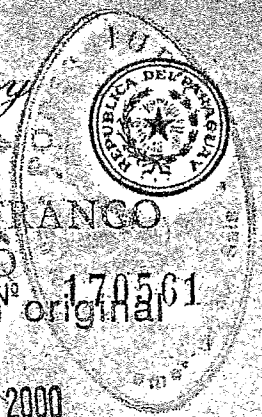
SECCION 18

Nº 170561

a la visa

As de 1º ENE. 2000

DE LAS ENCOMIENDAS
DEL PARAGUAY
10 DE ENERO 1900
Serie B/7



e instituciones financieras autorizadas, abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques.- f) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagares, efectuar descuentos, solicitar créditos bancarios y contraer obligaciones hasta un monto total equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) del último balance, pudiendo constituir hipotecas y prendas hasta ese límite. Cuando el monto de las obligaciones sobrepase el diez por ciento (10%) se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Consejo.- g) Promover y entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias y promover querrelas de índole penal.- h) Conferir poderes judiciales o administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.- i) Representar a la Fundación en todos los actos jurídicos en que ella fuere parte, autorizando el otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escrituras, mandatos generales o especiales y demás instrumentos públicos que fueren necesarios a sus fines.- j) Nombrar al Consejero, apoderado o persona que deberá absolver posiciones en caso necesario.- k) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas las dependencias de la Fundación, pudiendo contratar auditorias contables para analizar la situación económica financiera de la Fundación, así como todo tipo de asesorias.- l) Autorizar contratos de trabajo y su rescisión y otorgar gratificaciones en límites muy razonables.- m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- n) Aprobar el Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la contaduría para su



Vertical stamp or signature on the left margin

consideración por la Asamblea.- ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria y el Balance General de la de la Fundación, conjuntamente con el informe del Sindico y formular el Orden del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea.- o) Proponer a la Asamblea los reglamentos orgánicos y dictar los reglamentos de ejecución interna o sus modificaciones, necesarios para el funcionamiento de la Fundación.- p) Proponer a la Asamblea el nombramiento de Socios y expedir el diploma correspondiente.- q) Nombrar y remover los empleados administrativos.- r) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y realizar colectas.- s) Fijar las cuotas sociales.- t) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto General de Gastos.- u) Mantener relaciones con entidades similares del país o del exterior, mediante el canje de informaciones y/o publicaciones.- v) Promover y dirigir la promoción en favor de la Fundación, en el país o en el exterior.- w) Gestionar ante los Poderes del Estado la exoneración de impuestos fiscales, municipales y gravámenes en general, en razón del carácter de la Fundación, de su objetivo y fines; y x) En general realizar todo acto o gestión directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad.- REMOCION

DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Art.

149.- El Presidente, Vice-Presidente, Directores Titulares y Suplentes

podrán ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para

el efecto el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de

los Socios.- SUSTITUCION DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACION.- Art.150.- En casos de muerte, ausencia, renuncia,



ESCRIBANOS
 13 ENE 2000
 Serie B/7

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

ESCRIBANOS



PROTOCOLO COMERCIAL con Original 170562
 SECCION "B"

a la vista
 13 ENE. 2000
 As,.....de.....

115a
 120a
 125a
 130a
 135a
 140a
 145a
 150a
 155a
 160a
 165a
 170a
 175a
 180a
 185a
 190a
 195a
 200a
 205a
 210a
 215a
 220a
 225a
 230a
 235a
 240a
 245a
 250a
 255a
 260a
 265a
 270a
 275a
 280a
 285a
 290a
 295a
 300a
 305a
 310a
 315a
 320a
 325a
 330a
 335a
 340a
 345a
 350a
 355a
 360a
 365a
 370a
 375a
 380a
 385a
 390a
 395a
 400a
 405a
 410a
 415a
 420a
 425a
 430a
 435a
 440a
 445a
 450a
 455a
 460a
 465a
 470a
 475a
 480a
 485a
 490a
 495a
 500a

enfermedad, incapacidad u otro impedimento que afecte al Presidente,
 será sustituido por el Vice Presidente, los demás miembros serán
 sustituidos por los Suplentes, en el orden en que estos fueron
 nombrados.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Artículo 169.- Son atribuciones
 y deberes del Presidente: a) Representar a la Fundación en todos
 los casos en que los Estatutos no establezcan un regimen distinto,
 dirigiendo la administración y ejerciendo la superintendencia del
 personal administrativo.- b) Redactar la Memoria anual.- c) Someter
 a la consideración del Consejo de Administración, la Memoria Anual,
 los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas que estime
 conveniente.- d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo
 de Administración.- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo
 de Administración y las Asambleas.- f) Velar por la observancia
 de los Reglamentos que se dicten, debiendo proponer al Consejo
 de Administración cuantos sean necesarios para el cumplimiento
 del objeto y fines de la Fundación.- g) Formular el Orden del Día
 de los asuntos a considerar por el Consejo, sin perjuicio de la
 facultad de cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer
 la consideración de otros asuntos.- h) Adoptar las disposiciones
 de carácter urgente, con cargo de someter inmediatamente a conocimiento
 y decisión del Consejo de Administración.- i) Firmar con el Di
 rector-Gerente General el libro de Actas de las sesiones del Consejo
 de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también
 las notas, comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación
 que sea necesario.- j) Firmar con el Director-Gerente General los



Balances, Libros de Caja, cheques y otros documentos y valores, incluso de obligaciones debidamente autorizadas.- k) Someter a consideración del Consejo de Administración todo asunto que requiera su aprobación y proponer cuanta iniciativa estime necesaria.

l) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y/o Presupuesto General de Gastos, suscribiendo las ordenes pertinentes conjuntamente con el Director-Gerente General.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR-GERENTE GENERAL.- Art.179.- Son atribuciones y deberes del Director-Gerente General. a) Custodiar el Patrimonio de la Fundación.- b) Depositar los fondos en los Bancos designados por el Consejo de Administración.- c) Presentar mensualmente al Consejo de Administración una planilla que contendrá los ingresos, los pagos efectuados en el mismo periodo y los saldos de los depósitos en los Bancos con los cuales opera la Fundación.- d) Presentar mensualmente al Consejo de Administración un informe sobre la marcha económica de la Fundación y anualmente en el mes de Febrero, antes, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Perdidas y Ganancias del Ejercicio fenecido.- e) Dirigir la contabilidad de la Fundación de acuerdo a las disposiciones del Consejo.- f) Autorizar conjuntamente con el Presidente los pagos previstos en las planillas de gastos mensuales.- g) Firmar los cheques y demás valores conjuntamente con el Presidente.- h) Intervenir en todos aquellos asuntos relacionados con las finanzas de la Fundación.- i) Redactar y suscribir las notas y documentos juntamente con el Presidente.- j) Redactar el Acta de las Sesiones del Consejo de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



Serie B/

PROTOCOLO COMERCIAL Nº 170563

SECUNDADA con original

a la vista

13 ENE. 2000

As de

Administración y de las sesiones de las Asambleas.- k) Organiz

el archivo de la Fundación. l) Mantener el orden y la disciplina

del personal administrativo. REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL SINDICATO.- Art.189. Debido a s

función específica, el cargo de Director-Gerente General recibirá

una remuneración a ser determinada por el Consejo de Administración

de la Fundación. En la sesión de deliberación sobre el monto

ser percibido por el Director-Gerente General, el mismo tendrá

voz pero no voto.- Art.199.- El total de las remuneraciones d

los demás miembros del Consejo de Administración y del Sindicato

en caso de que se resolviera remunerar sus servicios, en ningún

caso podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las rentas líquidas

de la Fundación, debiendo la Asamblea de socios establecer anualmente

el monto de dichas remuneraciones.- Art. 209.- Se reconocen en

la Fundación cinco clases de Socios.- a) Fundadores, b) Benefactores,

c) Cooperadores, d) Activos, y e) Honorarios.- Son Socios fundadores

los que suscribieron el Acta de Fundación. Son Socios benefactores

los que con su aporte material importante contribuyen a los fines

de la Fundación.- Son Socios cooperadores los medicos o tecnicos

que prestan decidido apoyo o ayuda a la Fundación. Son Socios activos

los que contribuyen con cuotas sociales. Son Socios honorarios

aquellas personas que por sus condiciones relevantes o por la ayuda

excepcional o extraordinaria prestada a la Fundación merezcan esa

distinción, que será conferida por la Asamblea General.- El Socio

nombrado deberá aceptar expresamente su nombramiento y mantendrá

actualizado su domicilio, que lo fijará en la capital. El Diploma que le expida el Consejo de Administración, le acredita como Socio de la Fundación.- Art. 219.- Para ser Socio se exigirá como requisito fundamental, el ser propuesto por un Socio de la Fundación, quien podrá sugerir al Consejo de Administración el nombre de personas que reúnan las condiciones referidas para ser candidatos a Socios.

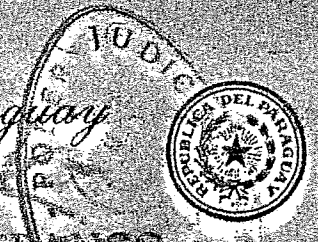
Art. 220. Cesaran inmediatamente en su calidad de Socios quienes dejaren de asistir sin causa justificada a dos Asambleas consecutivas o tres alternadas.- Art. 230. El Consejo de Administración estudiará los antecedentes de los candidatos. Una vez estudiada la propuesta, quedara a disposición del Consejo de Administración, el aceptar o no a una persona como Socio, dentro de las categorías mencionadas en el Art. 209.- FISCALIZACION. Art. 240.- La fiscalización de la Fundación estará a cargo del Sindico Titular, nombrado por un año, por la Asamblea General con atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil y Reglamento de la Fundación. Tambien será nombrado por la Asamblea el sindico suplente, quien reemplaza al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Solo podrá ser aceptado como Sindico un Socio de la Fundación.- ASAMBLEAS GENERALES: Art.250.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se constituirán únicamente con los Socios, quienes tendrán voz y voto. Las Ordinarias se efectuaran anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del Ejercicio. Las Extraordinarias, en cualquier epoca, por Resolución del Consejo de Administración, a pedido del Sindico o de un número de Socios que represente por



ESCRIBANOS
 PARAGUAY
 13 ENE 2000
 Serie B./

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



FRANCO
 PROTOCOLO COMERCIAL NO
 SECCION 170564 con original
 a la vista

As de 13 ENE. 2000

lo menos el treinta por ciento del número total de Socios, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser considerado por el Consejo de Administración dentro de los diez días de su presentación. De no ser considerado por el Consejo de Administración dentro del plazo establecido, el o los convocantes podrán recurrir a los tribunales a los efectos de solicitar la realización de la Asamblea por medio de orden judicial. - Art. 269. - La función de Socio es personal e intransferible y solo podrá hacerse representar en la Asambleas a través de una carta poder otorgada exclusivamente para ese efecto y autorizada por escribanía pública. - Art. 279. - La Asamblea General de la Fundación estará integrada por todos los Socios fundadores, benefactores, cooperadores y activos. Cada Socio tendrá derecho a un voto. - DE LAS CONVOCATORIAS. Art. 289. - Las Asambleas serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas por la Dirección-Gerencia General a cada uno de los Socios y por publicaciones en dos de los periódicos de mayor circulación (uno matutino y otro vespertino), con diez días de anticipación por lo menos, con expresión del Orden del Día, local, día y hora y se notificará al Socio en su domicilio. En caso de que este se encuentre ausente, se entregará la misma bajo recibo a un miembro de la familia. - El Consejo de Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la Asamblea no se celebrase por falta de quórum, quedará automáticamente prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el número de Socios presentes. A la convocatoria de la Asamblea

En presencia de...



ma
 10
 20
 30
 40
 50
 60
 70
 80
 90
 100
 110
 120
 130
 140
 150
 160
 170
 180
 190
 200

Ordinaria se acompañara el texto de la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el Informe del Sindico y el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos.- ORDEN DEL DIA.- Art. 299. En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los asuntos que menciona el Orden del Dia fijado por el Consejo de Administración.- QUORUM. Art. 309. Habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir, con la mitad más uno de sus miembros. Las Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo la mayoría especial requerida para determinadas resoluciones.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Art. 319.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b) Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración, Sindico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o modificar la Memoria y el Balance General Anual del ejercicio que será sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d) Considerar y Aprobar el Presupuesto General de Gastos de la Fundación, y e) Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Dia.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Art. 329.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.- a) Remover al Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Sindico o Socios por incumplimiento en sus deberes por el voto de las tres cuartas partes del número total de Socios, previa defensa de los afectados.- b) Considerar para su aprobación o modificación



ESCRITURAS
DEL PARAGUAY
10 ENE 1995
Serie B /

Colegio de Escribanos del Paraguay

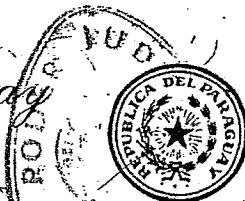
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

ESCRIBANO FRANGO

PROTOCOLO COMERCIAL TUBINO

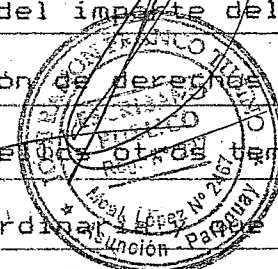
SECCION "B" Concuerda con original Nº 170565
a la vista

As de 13 ENE. 2000



los Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración.-

c) Autorizar la contratación de créditos bancarios por un monto de hasta el cincuenta por ciento del importe del activo del último Balance General y la constitución de derechos reales en garantía de dichos créditos, y d) Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea Ordinal por su importancia afecten a los intereses de la Fundación.- RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.-



Art. 339.- Las Resoluciones de las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas

por el Presidente, el Director-Gerente General y dos Socios designados por la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma.- RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION.-

Art. 349.- Las Resoluciones del Consejo de Adminsitración serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente y el Director-Gérente General,

con cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la misma.- EJERCICIO SOCIAL. Art. 359.- El Ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el treinta y uno de diciembre de cada año.-

DISPOSICION ESPECIAL. Art. 369.- En ningún caso se distribuirán utilidades entre los Socios.- Toda Resolución contraria será nula y de ningún valor.- Art.379.- Se considera Renta Liquida a los efectos de estos Estatutos, el remanente que resulte de los Ingresos y los gastos, inventarios, reservas estatutarias y presupuestarias.-

Art. 389.- La modificación de estos estatutos podrá hacerse únicamente

75 (Selección de)

B
U
Y
el
on
er
n,
to
sa
ón



Series

con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios

activos presentes en Asamblea Extraordinaria convocada para ese

efecto y la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la

Nación. (Art.108 del Código Civil).- Art.399.- Queda constituido

el primer Consejo de Administración de la siguiente forma: PRESIDENTE:

Dr. ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO.- VICE-PRESIDENTE: DR. ENRIQUE RIERA

ESCUDERO.- DIRECTOR EJECUTIVO: ALFREDO LUIS JAEGGLI.- DIRECTOR

MEDICO-CIENTIFICO: DR. ANGEL ENRIQUE TROCCOLI.- DIRECTOR GERENTE-GENERAL:

JORGE ANTONIO BOZZANO FERNANDEZ.- JEFE AREA ADULTOS: DR. SANTIAGO

GALLO.- JEFE AREA PEDIATRICA: DRA. RENE SZWACKO.- PRIMER SUPLENTE:

DEA MARIA POMPA FRIZZA.- SEGUNDO SUPLENTE: FELIPE RAFAEL ENCINA.

Tambien quedan designadas las siguientes personas como Sindicos

de la Fundación: SINDICO TITULAR: DOMINGO ZACARIAS GONZALEZ MANN.-

SINDICO SUPLENTE: DR. DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO.- Art.409.-

En caso de que por cualquier motivo esta Fundación deba de disolverse,

el Patrimonio de la misma pasara automáticamente a ser propiedad

del SERVICIO CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAGUA-GUAZU.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Quedan autorizados los Señores DR. ENRIQUE

RIERA y JORGE ANTONIO BOZZANO, para gestionar del Poder Ejecutivo

la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personeria

juridica de la Fundación, pudiendo aceptar cualquier modificación

o enmienda que sugieran las autoridades competentes.- EN LOS TERMINOS

QUE ANTECEDEN, queda constituida la Asociación denominada "FUNDACION

CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY." (FUNDACOR).- ENTERADOS los

comparecientes de los terminos de la presente escritura, mediante

la
los
las
a s
se
Lo
rec
do
con
de

De (firmado)



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
ESCRIBANIA FRANCO



ENE 1995

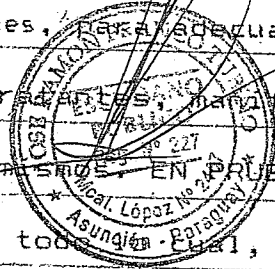
Serie B /

PROTOCOLO COMERCIAL FUNDADO
SECCION "B" Concuerda con original
a la vista N° 170566

Asde..... 13 ENE. 2000

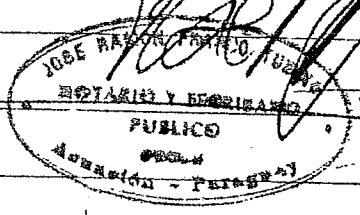
RE
SE
LA
DO
E:
RA
OR
LI
GO
E:
IA
OS
L:
E:
ad
UE
VO
LA
ON
OS
ON
LE

la lectura realizada a viva voz por el Escribano autorizante, a los mismos e invitandoles para que en su caso propongan seguidamente las modificaciones o rectificaciones, para asegurarla lo mejor posible a su intencion común de contratas, manifestando que la misma se ajusta estrictamente a los mismos, EN PRUEBA DE TODO ELLO, así otorgan y firman por ante mi, de todo el cual, y del hecho de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe. - bobrerraspado:DEA.Vale.- Subrayados: el cual estará compuesto exclusivamente por socios Fundadores.- No Valen quedan sin efecto.-



Ad e... Posto

ante mi





HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE P - 94

Nº 166371

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE.-

folio VEINTI Y NUEVE Y otro del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección "E" del Registro Notarial 227/- con asiento en la

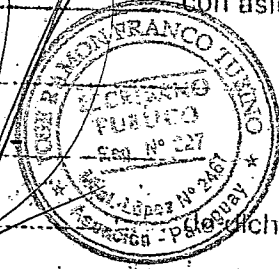
Jurisdicción de ASUNCION.-

y autorizada por JOSE RAMON FRANCO TUBINO

en el carácter de TITULAR.-

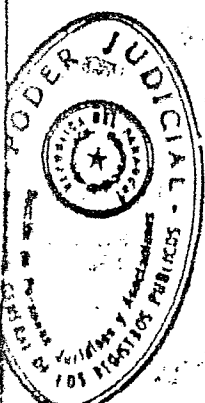
expido esta PRIMERA.- copia para LA INTERVENIDA.-

a los UN dias del mes de FEBRERO del año.



Handwritten signature of Jose Ramon Franco Tubino

ESCRITURA FRANCO TUBINO
Concuerda con original a la vista
As de 13 ENE. 2000



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA 14ª. SECCION

Presentado hoy 13 FEB 1995 Hora: 8:10

Bajo Número: 243
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Escrito bajo el No. 59 y al folio

Asunción, 13 de FEBRERO de 1995
Eduardo Binolini
IDALIA S. DE ALVARENOA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION CARDIOLOGICA - CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR)

Asunción, 6 de junio de 1995.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 17 de mayo de 1995, (Expte. Nro. 555), por el Abog. JUAN CARLOS AYALA ACUÑA, en representación de la entidad denominada "FUNDACION CARDIOLOGICA - CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR) y:

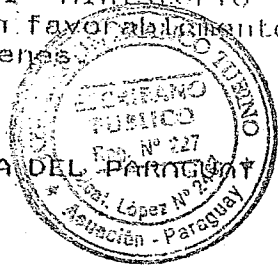
CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA



Art. 1º. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION CARDIOLOGICA - CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR) y autorizase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en los arts. 91 inc. "h" 102 y 104 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública Nro. 20, protocolizada en el Registro Público a cargo de DON JOSE RAMON FRANCO TUBINO, en fecha 27 de enero de 1995.-

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Fdo: JUAN CARLOS WASHOBY
" : Mario Vidal Berdejo

ES COPIA:



Selya Moreira Mazo
SELVA MOREIRA MAZO
Secretaria
Asesoría Jurídica

ESCRITURA Nº 20
FRANCO
Comuníquese con original
a la vista
As de 13 ENE 2000

ESTUDIO NOTARIAL

REGISTRO DE
CONTRATOS PUBLICOS
CIVILES Y COMERCIALES
Nº 401



JULIO CESAR ALBERTINI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Nº 1.-
AÑO: 2.000.-
FOLIO: 2 Y SIGUIENTES.-
PROTOCOLO: CIVIL "B".-
TESTIMONIO: PRIMER.-

ESCRITURA DE: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE "FUNDACOR".
OTORGADO POR:
A FAVOR DE:

Tte. Villamayor Nº 330 esq. Diego de Silva y Velázquez (Bo. Jara) - Teléf. y Fax Nº 298 116
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



(29) Ultimo No. 100

SERIE R

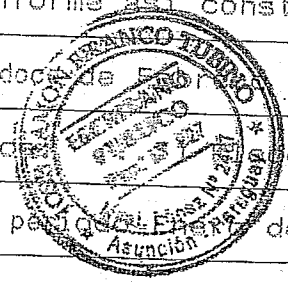


Nº 1988534

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2. FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR).
3. NUMERO: NOVENTA Y CINCO (95).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la
4. República del Paraguay, a los VEINTE Y SEIS días del mes de ABRIL del
5. año dos mil dos, ante mí: JOSE RAMON FRANCO TUBINO, Notario y Escribano
6. Público, Titular del Registro Nº 227, comparecen los señores ADRIAN ALEX
7. EBNER NAVARRO, paraguayo, casado, quien exhibe Cédula de Identidad
8. expedida por la Policia de la Capital Número 415.954, DANIEL EMILIO
9. COSTANZO CABALLERO, paraguayo, casado, quien exhibe Cédula de Identidad
10. expedida por la Policia de la Capital Número 454.525, y SANTIAGO FELIPE
11. GALLO MERINO, paraguayo naturalizado, casado, quien exhibe Cédula de
12. Identidad expedida por la Policía de la Capital Número 2.446.941,
13. domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Diego
14. Velázquez e/Tte. Insaurrealde, 3er. Piso, de esta Ciudad Capital, de mi
15. conocimiento, mayores de edad, doy fe.- Los señores ADRIAN ALEX EBNER
16. NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO
17. MERINO, asisten a este acto en nombre y representación de la "FUNDACION
18. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), en carácter de
19. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR MEDICO, conforme así consta en el
20. Acta Nº7 de Asamblea General Ordinaria, de fecha doce de Enero del año
21. dos mil, que copiada en su parte pertinente, dice: "El Consejo de Administración de
22. autoridades del Consejo de Administración para el período Enero del 2000
23. a Enero del 2004, conforme al Art.102 de los Estatutos Sociales.- ...-
24. Luego pasa a considerarse el 3er.punto del Orden del Día. El Dr.Jorge
25. Bozzano propone que la Asamblea considere que el actual Consejo de



Administración sea reelegido por un periodo más y solicita que aquellos
1. socios que tengan otro parecer presenten sus listas de candidatos en
2. conformidad con el Art.100 de los Estatutos Sociales. La moción es
3. secundada por el Presidente Dr. Adrián Ebner y por todos los socios
4. presentes. Acto seguido y por unanimidad se vota por la reelección del
5. actual Consejo de Administración quedando constituido el mismo para el
6. periodo comprendido entre el 12 de Febrero del año 2000 al 12 de Febrero
7. del año 2004 en coincidencia con la fecha de elección conforme Asamblea.
8. El Consejo de Administración queda por lo tanto constituido de la
9. siguiente forma: Presidente: Dr. Adrian Alex Ebner Navarro.- Vice
0. Presidente: Dr. Daniel Emilio Costanzo Caballero.- Director Ejecutivo:
1. Don Jorge A. Bozzano F.- Director Médico Dr. Felipe Santiago Gallo Merino.-
2. Suplente: Dr. Eduardo Alvarez.-...No habiendo otro asunto que tratar, el
3. Presidente de la Asamblea agradece la participación de los presentes y
4. da por terminada la misma siendo las 11,30 horas- Hay firmas ilegibles.-
5. Es copia fiel, doy fe.- La entidad de referencia, con Registro Unico de
6. Contribuyentes N2FCCJ955270B, fuè constituida por escritura pública
7. número veinte, de fecha veinte y siete de enero del año mil novecientos
8. noventa y cinco, pasada ante mí, el Escribano Público autorizante,
9. obrante al folio sesenta y nueve y siguientes del Protocolo de Contratos
0. y Actos Comerciales, Sección B, del Registro N2227, a mi cargo, al cual
1. me remitirè en caso necesario, y en ella constan su objeto, domicilio,
2. capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales,
3. habiendose inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos,
4. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, con el número cincuenta y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

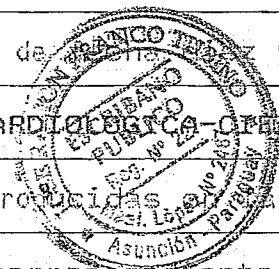


Nº 1988535

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nueva, en fecha trece de Febrero del año mil novecientos noventa y cinco,
2. y reconocida su personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de
3. la Nación Nº9223 de fecha seis de Junio del año mil novecientos noventa
4. y cinco.- Luego por Acta Nº6 de Asamblea General Extraordinaria de fecha
5. diez y seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve,
6. transcripta en la escritura pública número uno, de fecha cuatro de
7. Febrero del año dos mil, autorizada por el Escribano Público Julio César
8. Albertini, fueron modificados los Estatutos Sociales de la FUNDACION
9. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), habiendose aprobado por
10. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº12.866 de fecha diez y siete
11. de abril del año dos mil uno.- Omito reproducir en la presente la
12. modificación de los Estatutos Sociales de la FUNDACION CARDIOLOGICA-
13. CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), por dejar agregadas fotocopias del
14. mismo a esta escritura, en virtud del Art.393, inc.a) del Código Civil.-
15. Y los señores ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO
16. CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO, en el carácter invocado,
17. DICEN: Que vienen por este acto a solicitar de mí, el Escribano Público
18. Autorizante, la transcripción, en este Registro a mi cargo, del ACTA Nº
19. 10 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS, de fecha diez y nueve
20. de abril del año dos mil dos, de la FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA
21. DEL PARAGUAY (FUNDACOR), de las modificaciones introducidas en la misma,
22. a los efectos de su inscripción en la Sección correspondiente, y que
23. copiada íntegramente es como sigue: ACTA Nº10. de la Asamblea General
24. Extraordinaria de miembros de la Fundación Cardiologica Científica del
25. Paraguay (FUNDACOR) del 19 de abril de 2002.- En la Ciudad de Asunción,



1. República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de abril del año
2. dos mil dos, siendo las 15,30 hs, en el local social, ubicado en Diego
3. Velazquez e/Tta.Insaurralde 3er.Piso, se realiza la Asamblea General
4. Extraordinaria de los miembros de la Fundación Cardiológica-Científica
5. del Paraguay (FUNDACOR), con la presencia de los miembros de Consejo de
6. Administración y demás miembros cuya nomina consta en el libro de
7. asistencia a asambleas.- Siendo la hora indicada para la primera
8. convocatoria, según resulta de las comunicaciones de convocatoria a esta
9. asamblea, es electo el Dr.Adrian Ebner para presidir esta asamblea de
10. conformidad a lo dispuesto en el Art.1088 del Código Civil, quien la
11. declara iniciada. Verificado el libro de registro de asistencia queda
12. constatada la representación de la mitad más uno de los miembros según
13. lo establecido en el Art.319 del Estatuto Social, por lo que esta
14. asamblea tiene el quórum legal requerido por el Artículo 1089 de Código
15. Civil para constituirse válidamente.- El presidente de asamblea expresa
16. que la misma está legalmente constituida por cuanto los miembros, fueron
17. comunicados con la anticipación establecida por el Artículo 1082 de
18. Código Civil y el Art.292 del Estatuto Social, habiéndose dado además
19. cumplimiento a todos los recaudos legales.- Seguidamente el Presidente
20. de la Asamblea dispone se considere el primer punto del orden del dia. A
21. petición del Dr.Santiago Gallo, es designado para oficiar de secretario el
22. Dr.Daniel Emilio Costanzo Caballero.- Acto seguido, el secretario,
23. cumple con el segundo punto del orden del dia y procede a dar lectura al
24. aviso de convocatoria que expresa cuanto sigue: CONVOCATORIA A ASAMBLEA
25. GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA "FUNDACION CARDIOLOGICA"



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

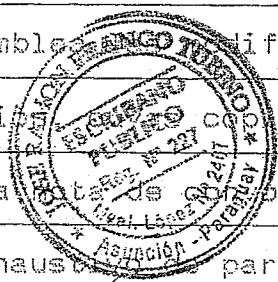


Nº 1988536

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR). El Consejo de Administración de la
2. Fundación Cardiológica-Científica del Paraguay FUNDACOR, convoca a sus
3. miembros-benefactores a la asamblea general extraordinaria a llevarse a
4. cabo en el local social sito en Diego de Velazquez e/Tte. Insaurralde 3er.
5. Piso, el día 19 de abril de 2002, a las 15,30 hs, en primera
6. convocatoria, y en caso de que en ésta no pudiera obtenerse el quorum
7. necesario, la asamblea quede válidamente constituida en segunda
8. convocatoria el mismo día a las 16.30 hs, cualquiera sea el número de
9. asistentes, y que en la misma se considere el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º
10.) Designación de un secretario de Asamblea.- 2º) Lectura del acta del
11. Consejo de Administración de fecha del 5 de abril de 2002; y, 3º)
12. Modificación parcial de los Estatutos de la Fundación.- El Consejo
13. comunica a los miembros que si en primera convocatoria no pudiera
14. obtenerse el quorum necesario, la asamblea quedará válidamente
15. constituida en segunda convocatoria, el mismo día 19 de abril de 2002, a
16. las 16,30 hs, cualquiera sea el número de asistentes. El Consejo
17. recuerda a los miembros lo dispuesto en el Art.108 del Código Civil, y
18. el Art.23º del Estatuto Social. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-
19. Seguidamente pasa a considerarse el 3º punto del orden del día, el Dr.
20. Adrian Ebner pone a consideración de la Asamblea modificaciones
21. parciales del estatuto vigente de la fundación. Las copias fueron
22. distribuidas a los miembros conjuntamente con la convocatoria a
23. esta Asamblea.- Tras un intercambio exhaustivo de pareceres la
24. modificación es aprobada por unanimidad de votos de los presentes,
25. quedando el nuevo estatuto como sigue: ART.1º. CONSTITUCION.



1. Constitúyase una entidad sin fines de lucro, denominada "FUNDACION
2. CARDIOLOGICA CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR), creada y fundada por
3. las siguientes personas: Jorge Antonio Bozzano Fernández y Adrián Alex
4. Ebner Navarro, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que
5. se regirá por el presente estatuto.- ART.29. DOMICILIO. El domicilio de
6. la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, es la ciudad de
7. Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay.-
8. ART.39. OBJETO. La fundación Cardiológica Científica del Paraguay es una
9. entidad con fines exclusivos de bien común y beneficencia. El objeto y
10. fin de esta fundación será prestar toda clase de ayuda para el estudio y
11. la investigación de enfermedades cardiovasculares, así como el
1. tratamiento y la rehabilitación del enfermo cardíaco de escasos recursos,
2. sin discriminación de sexo, edad, raza, credo religioso o político.- ART.
3. 49. DURACION. La duración de la fundación será indefinida.- ART.59.
4. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación será integrado a través
5. de las siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de Capital. b) Legados,
6. donaciones o asignaciones que reciba del Estado o de personas físicas o
7. entidades jurídicas, nacionales y extranjeras; c) Colectas, subvenciones
8. y otras fuentes de recursos, d) Explotación de los bienes que posea en
9. dominio, condominio, usufructo, etc.- ART.69: Para dar cumplimiento
0. regular a la finalidad expresada en el artículo tercero y solventar los
1. gastos de administración, la Fundación dedicará la totalidad de su
2. patrimonio al efecto mencionado, cuidando de obtener ingresos
3. suficientes mediante adecuadas inversiones.- ART.79. AUTORIDADES DE LA
4. FUNDACION: Las autoridades de la Fundación Cardiológica Científica del
5.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988537

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Paraguay son: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) El Consejo de
 2. Administración y 3) Los Síndicos.- ART.8º. CONSEJO DE ADMINISTRACION.
 3. La dirección y Administración de la Fundación Cardiológica Científica
 4. del Paraguay, estará a cargo de un Consejo de Administración integrado
 5. por tres miembros electos por la Asamblea por simple mayoría. Esta
 6. designación recaerá exclusivamente en la persona de los miembros
 7. benefactores. El Consejo de Administración estará necesariamente
 8. integrado por: a) un Presidente. b) un Vicepresidente y c) un miembro
 9. titular con el cargo de Director Médico. Estos durarán cinco años en el
 10. ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Serán designados por
 11. la Asamblea General de miembros, en votación directa. ART.9º. Las
 12. gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un
 13. Suplente elegidos en asamblea general.- ART.10º: No podrán ser
 14. Presidente ni miembros del Consejo de Administración: a) los empleados
 15. asalariados de la Fundación; b) Las personas con menos de seis meses de
 16. antigüedad como Miembros Benefactores de la Fundación.- ART.11º: El
 17. Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez al mes y
 18. extraordinariamente mediante convocatoria de su Presidente con la
 19. frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo
 20. soliciten dos miembros o el Síndico. El Consejo funcionará en las y horas
 21. de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de uno de
 22. sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de
 23. votos y en caso de empate, será definido por votación del Presidente o
 24. en ausencia de éste pro el Vicepresidente.- ART.12º: ATRIBUCIONES DEL
 25. CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de



1. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los
2. Estatutos Sociales y las decisiones de la Asamblea; b) Administrar los
3. bienes de la fundación con las limitaciones que se establezcan en los
4. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la
5. realización y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación; d)
6. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución del objeto y fines
7. de la misma; e) Operar tanto localmente como internacionalmente con
8. bancos privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,
9. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y
0. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias
1. y promover querrelas de índole penal; g) Conferir poderes judiciales o
2. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo
3. creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos
4. jurídicos en que ella fuere parte, autorizando el otorgamiento,
5. aceptación o cancelación de cualquier contrato, escritura, mandatos
6. generales o especiales y demás instrumentos públicos que fueran
7. necesarios a sus fines;- i) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas
8. las dependencias de la Fundación, pudiendo contratar auditorías
9. contables para analizar la situación económica financiera de la
0. Fundación, así como todo tipo de asesorías; j) Autorizar contratos de
1. trabajo a personas que no sean miembros de la Fundación y su rescisión;
2. k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; l) Aprobar el
3. Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la
4. contaduría para su consideración por la Asamblea; m) Presentar
5. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

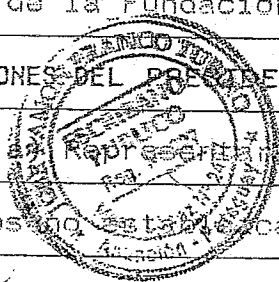


Nº 1988538

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden
2.	del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; n)
3.	Proponer a la Asamblea el nombramiento de nuevos Miembros y expedir
4.	certificados a Miembros Honorarios; ñ) Nombrar y remover los empleados
5.	contratados; o) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y realizar
6.	colectas; p) Mantener relaciones con entidades similares del país o del
7.	exterior, mediante el canje de informaciones o publicaciones; q)
8.	Promover y dirigir la obtención de recursos en el país o en el exterior;
9.	r) Gestionar ante los Poderes del Estado la exoneración de impuestos
10.	fiscales, municipales y gravámenes en general, en razón del carácter de
11.	la Fundación, su objetivo y fines; y s) En general realizar todo acto o
12.	gestión directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad.-
13.	ART.13º: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Podrán
14.	ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efecto el
15.	voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- ART.14º
16.	: SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En caso de
17.	muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al
18.	Presidente, será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros
19.	del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por
20.	votación directa de la Asamblea.- ART.15º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
21.	Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la
22.	Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un
23.	régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la
24.	superintendencia del personal administrativo.- b) Redactar la Memoria
25.	anual.- c) Someter a la consideración del Consejo de Administración, la



1. Memoria Anual, los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas
2. que estime convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del
3. Consejo de Administración; e) Convocar y presidir las sesiones del
4. Consejo de Administración y las Asambleas; f) Velar por la observancia
5. de los Reglamentos que se dicten, debiendo proponer al Consejo de
6. Administración cuantos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y
7. fines de la Fundación; g) Formular el Orden del Día de los asuntos a
8. considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de
9. los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros
10. asuntos; h) Adoptar las disposiciones de carácter urgente, con cargo de
11. someter inmediatamente a conocimiento y decisión del Consejo de
12. Administración; i) Firmar el libro de Actas de las sesiones del Consejo
13. de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también las notas,
14. comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación que sea
15. necesario, j) Firmar los Balances, Libros de Caja, cheques y otros
16. documentos y valores, incluso obligaciones debidamente autorizadas; k)
17. Someter a consideración del Consejo de Administración todo asunto que
18. requiera su aprobación y proponer cuanta iniciativa estime necesaria; y
19. l) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y/o
20. Presupuesto General de Gastos.- ART.16º: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR
21. MEDICO.- Son atribuciones y deberes del Director Médico: a) Realizar
22. proyectos científicos y asistenciales de Salud en el área de las
23. afecciones cardiológicas de la población adulta y pediátrica; b) Será el
24. responsable de las actividades médicas en general, adecuándolas a los
25. objetivos de la Fundación.- ART.17º: Se reconocen en la Fundación 3



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988539

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. clases de Miembros: a) Fundadores, b) Cooperadores y c) Honorarios. Son

2. miembros fundadores los que suscribieron el Acta de Fundación. Son

3. Miembros Cooperadores los médicos o técnicos que prestan decidido apoyo

4. o ayuda a la Fundación. Son Miembros honorarios aquellas personas que

5. por sus condiciones relevantes o por la ayuda excepcional o

6. extraordinaria prestada a la Fundación merezcan esa distinción, que será

7. conferida por la Asamblea General. El miembro nombrado deberá aceptar

8. expresamente su nombramiento y mantendrá actualizado su domicilio. El

9. Certificado que se le expida por el Consejo de Administración, le

10. acredita como Miembro de la Fundación.- ART.18º: El requisito

11. fundamental para pasar a ser miembro de la Fundación es el ser propuesto

12. por un Miembro benefactor quien deberá proponer la candidatura al

13. Consejo de Administración, quien remitirá los antecedentes y datos

14. personales actualizados a la Asamblea.- ART.19º: Cesarán inmediatamente

15. en su calidad de miembros quienes dejaren de asistir sin causa

16. justificada a dos asambleas consecutivas o tres alternadas.- ART.20º: La

17. función de Socio es personal e intransferible. ART.21º. La fiscalización

18. de la Fundación estará a cargo del Síndico titular, nombrado por un año

19. por la Asamblea General, con atribuciones y deberes establecidos en el

20. Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será por la

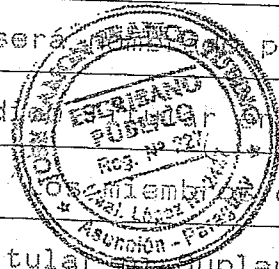
21. Asamblea el Síndico Suplente quien reemplaza al Síndico en caso

22. de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los miembros de la

23. Fundación no podrán ocupar los cargos de Síndico Titular y Suplente.-

24. ART.22º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se

25. constituirán únicamente con los miembros. Las Ordinarias se efectuaran



1. anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre
2. del Ejercicio.- Las Extraordinarias, en cualquier época, por decisión del
3. Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un número de
4. miembros que represente por lo menos el treinta por ciento del número
5. total de miembros, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser
6. considerado por el Consejo de Administración dentro de los diez días de
7. su presentación.- De no ser considerado por el Consejo de Administración
8. dentro del plazo establecido, el o los convocantes podrán recurrir a los
9. tribunales a los efectos de solicitar la realización de la Asamblea por
0. medio de Orden Judicial.- ART. 239.- La Asamblea General de la Fundación
1. estará integrada por todos los miembros fundadores y cooperadores. Cada
2. miembro tendrá derecho a un voto. Los Miembros Honorarios podrán asistir
3. con voz pero sin voto. DE LAS CONVOCATORIAS. ART. 240.- Las Asambleas
4. serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada
5. uno de los Miembros, con diez días de anticipación por lo menos, con
6. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de
7. Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la
8. Asamblea no se celebrase por falta de quórum, quedará automáticamente
9. prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así
0. convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el
1. número de Miembros presentes. A la convocatoria de la Asamblea Ordinaria
2. se acompañará el texto de la Memoria, el Balance General, el Cuadro
3. Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el Informe del Síndico.- ART. 250:
4. ORDEN DEL DIA.- En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los
5. asuntos que menciona el Orden del Día fijado por el Consejo de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

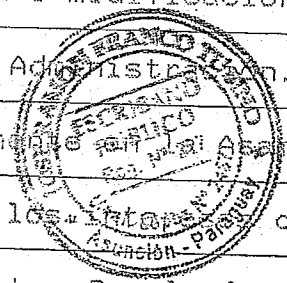


Nº 1988540

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Administración.- ART.26º. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la
 2. mayoría absoluta, es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. Las
 3. Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple
 4. mayoría de votos presentes.- ART. 27º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
 5. ORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar
 6. por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b)
 7. Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de
 8. Administración, Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o
 9. modificar la Memoria y el Balance General Anual del ejercicio que será
 10. sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d)
 11. Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día.-
 12. ART.28º.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones
 13. de la Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-
 14. Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Síndico o Miembros
 15. de la Fundación por incumplimiento de sus deberes por el voto de las
 16. tres cuartas partes del número total de miembros, previa defensa de los
 17. afectados.- b) Considerar para su aprobación o modificación los
 18. Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración.- c)
 19. Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea
 20. Ordinaria y que por su importancia afecten a los intereses de la
 21. Fundación.- ART.29º.RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de
 22. las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado
 23. de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente, y los miembros
 24. presentes en la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente
 25. aprobadas por delegación de la misma.- ART.30º. RESOLUCIONES DEL CONSEJO



1. DE ADMINISTRACION.- Las Resoluciones del Consejo de Administración serán
2. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,
3. firmadas por el Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con
4. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la
5. misma.- ART.319. El Ejercicio económico de la Fundación coincidirá con
6. el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el 31 de
7. diciembre de cada año.- ART.329. La modificación de estos estatutos
8. podrá hacerse únicamente con el voto favorable de las tres cuartas
9. partes de los Miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada
10. para ese efecto.- ART.339. Queda constituido el Consejo de
11. Administración de la siguiente forma: PRESIDENTE: Dr.ADRIAN ALEX EBNER
12. NAVARRO.- VICE-PRESIDENTE: DR.DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO. DIRECTOR
13. MEDICO. DR.SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-.- ART.349. En caso de que por
14. cualquier motivo, esta Fundación deba de disolverse, el Patrimonio de la
15. misma pasara automáticamente a ser propiedad de la Facultad de Ciencias
16. Médicas de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION". De esta forma quedan
17. actualizados y vigentes los Estatutos Sociales de la FUNDACION
18. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR). No habiendo otro asunto
19. que tratar el presidente de la asamblea agradece la participación de los
20. presentes y la da por terminada, siendo las 16,45 horas. Hay firmas
21. ilegibles.- Es copia fiel, doy fe.- Y los señores ADRIAN ALEX EBNER
22. NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO
23. MERINO, en nombre y representación de la "FUNDACION CARDIOLOGICA-
24. CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), PROSIGUEN DICIENDO: Que en
25. cumplimiento al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988541

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. transcripta precedentemente, VIENEN por este acto a MODIFICAR LOS

2. ESTATUTOS SOCIALES de la Fundación que representan, los que actualizados

3. quedan redactados de la siguiente forma: ART.1º. CONSTITUCION.

4. Constituyase una entidad sin fines de lucro, denominada "FUNDACION

5. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR), creada y fundada por

6. las siguientes personas: Jorge Antonio Bozzano Fernández y Adrián Alex

7. Ebner Navarro, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que

8. se registrará por el presente estatuto.- ART.2º. DOMICILIO. El domicilio de

9. la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, es la ciudad de

10. Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay.-

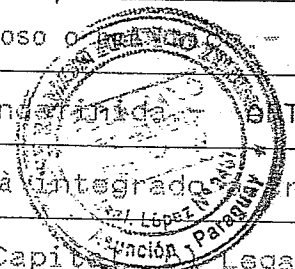
11. ART.3º.OBJETO. La fundación Cardiológica Científica del Paraguay es una

12. entidad con fines exclusivos de bien común y beneficencia. El objeto y

13. fin de esta fundación será prestar toda clase de ayuda para el estudio y

14. la investigación de enfermedades cardiovasculares, así como el

15. tratamiento y la rehabilitación del enfermo cardíaco de escasos recursos,

16. sin discriminación de sexo, edad, raza, credo religioso o  - ART.

17. 4º. DURACION. La duración de la fundación será indefinida. - ART.5º.

18. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación será integrado a través

19. de las siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de Capital Legados,

20. donaciones o asignaciones que reciba del Estado o de personas físicas o

21. entidades jurídicas, nacionales y extranjeras; c) Colectas, subvenciones

22. y otras fuentes de recursos, d) Explotación de los bienes que posea en

23. dominio, condominio, usufructo, etc.- ART.6º: Para dar cumplimiento

24. regular a la finalidad expresada en el artículo tercero y solventar los

25. gastos de administración, la Fundación dedicará la totalidad de su

patrimonio al efecto mencionado, cuidando de obtener ingresos
1. suficientes mediante adecuadas inversiones.- ART.79. AUTORIDADES DE LA
2. FUNDACION: Las autoridades de la Fundación Cardiológica Científica del
3. Paraguay son: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) El Consejo de
4. Administración y 3) Los Síndicos.- ART.89. CONSEJO DE ADMINISTRACION.
5. La dirección y Administración de la Fundación Cardiológica Científica
6. del Paraguay, estará a cargo de un Consejo de Administración integrado
7. por tres miembros electos por la Asamblea por simple mayoría. Esta
8. designación recaerá exclusivamente en la persona de los miembros
9. benefactores. El Consejo de Administración estará necesariamente
0. integrado por: a) un Presidente. b) un Vicepresidente y c) un miembro
1. titular con el cargo de Director Médico. Estos durarán cinco años en el
2. ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Serán designados por
3. la Asamblea General de miembros, en votación directa. ART.99. Las
4. gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un
5. Suplente elegidos en asamblea general.- ART.109: No podrán ser
6. Presidente ni miembros del Consejo de Administración: a) los empleados
7. asalariados de la Fundación; b) Las personas con menos de seis meses de
8. antigüedad como Miembros Benefactores de la Fundación.- ART.119: El
9. Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez al mes y
0. extraordinariamente mediante convocatoria de su Presidente con la
1. frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo
2. soliciten dos miembros o el Síndico. El Consejo fijará los días y horas
3. de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de
4. sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de
5.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

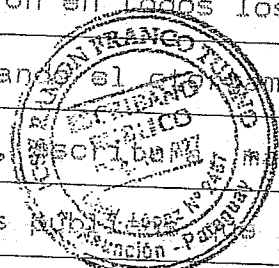


Nº 1988542

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. votos y en caso de empate, será definido por votación del Presidente o
2. en ausencia de éste pro el Vicepresidente. - ART. 129: ATRIBUCIONES DEL
3. CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de
4. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los
5. Estatutos Sociales y las decisiones de la Asamblea; b) Administrar los
6. bienes de la fundación con las limitaciones que se establezcan en los
7. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la
8. realización y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación; d)
9. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución del objeto y fines
10. de la misma; e) Operar tanto localmente como internacionalmente con
11. bancos privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,
12. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y
13. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias
14. y promover querrelas de índole penal; g) Conferir poderes judiciales o
15. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo
16. creyere conveniente. - h) Representar a la Fundación en todos los actos
17. jurídicos en que ella fuere parte, autorizando el otorgamiento,
18. aceptación o cancelación de cualquier contrato, poderes, mandatos
19. generales o especiales y demás instrumentos que fueran
20. necesarios a sus fines; - i) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas
21. las dependencias de la Fundación, pudiendo contratar auditorias
22. contables para analizar la situación económica financiera de la
23. Fundación, así como todo tipo de asesorias; j) Autorizar contratos de
24. trabajo a personas que no sean miembros de la Fundación y su rescisión;
25. k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; l) Aprobar el



1. Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la
2. contaduría para su consideración por la Asamblea; m) Presentar
3. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la
4. Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden
5. del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; n)
6. Proponer a la Asamblea el nombramiento de nuevos Miembros y expedir
7. certificados a Miembros Honorarios; ñ) Nombrar y remover los empleados
8. contratados; o) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y realizar
9. colectas; p) Mantener relaciones con entidades similares del país o del
10. exterior, mediante el canje de informaciones o publicaciones; q)
11. Promover y dirigir la obtención de recursos en el país o en el exterior;
12. r) Gestionar ante los Poderes del Estado la exoneración de impuestos
13. fiscales, municipales y gravámenes en general, en razón del carácter de
14. la Fundación, su objetivo y fines; y s) En general realizar todo acto o
15. gestión directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad.-

16. ART.139: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Podrán
17. ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efecto el
18. voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- ART.140

19. : SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En caso de
20. muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al
21. Presidente, será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros
22. del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por
23. votación directa de la Asamblea.- ART.150. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

24. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la
25. Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988543

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la
2. superintendencia del personal administrativo.- b) Redactar la Memoria
3. anual.- c) Someter a la consideración del Consejo de Administración, la
4. Memoria Anual, los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas
5. que estime convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del
6. Consejo de Administración; e) Convocar y presidir las sesiones del
7. Consejo de Administración y las Asambleas; f) Velar por la observancia
8. de los Reglamentos que se dicten, debiendo proponer al Consejo de
9. Administración cuantos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y
10. fines de la Fundación; g) Formular el Orden del Día de los asuntos a
11. considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de
12. los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros
13. asuntos; h) Adoptar las disposiciones de carácter urgente, con cargo de
14. someter inmediatamente a conocimiento y decisión del Consejo de
15. Administración; i) Firmar el libro de Actas de las sesiones del Consejo
16. de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también las notas,
17. comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación que sea
18. necesario, j) Firmar los Balances, Libros de Caja, cheques y otros
19. documentos y valores, incluso obligaciones debidamente autorizadas; k)
20. Someter a consideración del Consejo de Administración todo asunto que
21. requiera su aprobación y proponer cuanta iniciativa estime necesaria; y
22. l) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Reglamentos y/o
23. Presupuesto General de Gastos.- ART. 160. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR
24. MEDICO: Son atribuciones y deberes del Director Medico: a) Realizar
25. proyectos científicos y asistenciales en el área de las



afecciones cardiológicas de la población adulta y pediátrica; b) Será el
1. responsable de las actividades médicas en general, adecuándolas a los
2. objetivos de la Fundación.- ART.179: Se reconocen en la Fundación 3
3. clases de Miembros: a) Fundadores, b) Cooperadores y c) Honorarios. Son
4. miembros fundadores los que suscribieron el Acta de Fundación. Son
5. Miembros Cooperadores los médicos o técnicos que prestan decidido apoyo
6. o ayuda a la Fundación. Son Miembros honorarios aquellas personas que
7. por sus condiciones relevantes o por la ayuda excepcional o
8. extraordinaria prestada a la Fundación merezcan esa distinción, que será
9. conferida por la Asamblea General. El miembro nombrado deberá aceptar
0. expresamente su nombramiento y mantendrá actualizado su domicilio. El
1. Certificado que se le expida por el Consejo de Administración, le
2. acredita como Miembro de la Fundación.- ART.180: El requisito
3. fundamental para pasar a ser miembro de la Fundación es el ser propuesto
4. por un Miembro benefactor quien deberá proponer la candidatura al
5. Consejo de Administración, quien remitirá los antecedentes y datos
6. personales actualizados a la Asamblea.- ART.190: Cesarán inmediatamente
7. en su calidad de miembros quienes dejaren de asistir sin causa
8. justificada a dos asambleas consecutivas o tres alternadas.- ART.200: La
9. función de Socio es personal e intransferible. ART.210. La fiscalización
0. de la Fundación estará a cargo del Síndico titular, nombrado por un año
1. por la Asamblea General, con atribuciones y deberes establecidos en el
2. Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será nombrado por la
3. Asamblea el Síndico Suplente quien reemplaza al Síndico Titular en caso
4. de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los miembros de la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988544

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Fundación no podrán ocupar los cargos de Síndico Titular ni Suplente.-

2. ART.229. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se

3. constituirán únicamente con los miembros. Las Ordinarias se efectuaran

4. anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre

5. del Ejercicio. Las Extraordinarias, en cualquier época, por decisión del

6. Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un número de

7. miembros que represente por lo menos el treinta por ciento del número

8. total de miembros, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser

9. considerado por el Consejo de Administración dentro de los diez días de

10. su presentación.- De no ser considerado por el Consejo de Administración

11. dentro del plazo establecido, el o los convocantes podrán recurrir a los

12. tribunales a los efectos de solicitar la realización de la Asamblea por

13. medio de Orden Judicial.- ART.239.- La Asamblea General de la Fundación

14. estará integrada por todos los miembros fundadores y cooperadores. Cada

15. miembro tendrá derecho a un voto. Los Miembros Honorarios podrán asistir

16. con voz pero sin voto. DE LAS CONVOCATORIAS. ART.249.- Las Asambleas

17. serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada

18. uno de los Miembros, con diez días de anticipación por lo menos, con

19. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de

20. Admnsitración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la

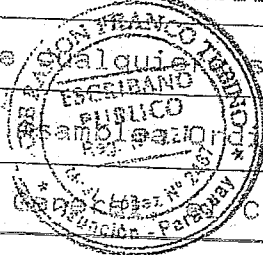
21. Asamblea no se celebre por falta de quórum, quedará automáticamente

22. prorrogada para una hora despues de la fijada y la Asamblea asi

23. convocada se constituirá y resolverá válidamente con cualquier sea el

24. número de Miembros presentes. A la convocatoria de la Asamblea Ordinaria

25. se acompañara el texto de la Memoria, el Balance y el Cuadro



1. Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el Informe del Síndico.- ART.259:

2. ORDEN DEL DIA.- En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los

3. asuntos que menciona el Orden del Día fijado por el Consejo de

4. Administración.- ART.260. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la

5. mayoría absoluta, es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. Las

6. Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple

7. mayoría de votos presentes.) ART. 270.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

8. ORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar

9. por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b)

0. Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de

1. Administración, Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o

2. modificar la Memoria y el Balance General Anual del ejercicio que será

3. sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d)

4. Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día.)

5. ART.280.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones

6. de la Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-

7. Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Síndico o Miembros

8. de la Fundación por incumplimiento de sus deberes por el voto de las

9. tres cuartas partes del número total de miembros, previa defensa de los

0. afectados.- b) Considerar para su aprobación o modificación los

1. Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración.- c)

2. Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea

3. Ordinaria y que por su importancia afecten a los intereses de la

4. Fundación.- ART.290.RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de

5. las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

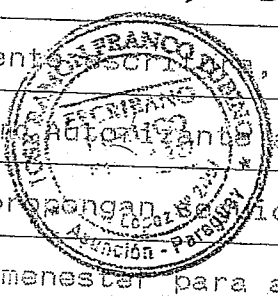


Nº 1988545

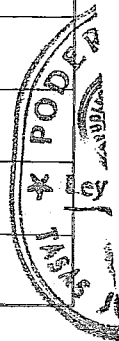
ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente, y los miembros
 2. presentes en la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente
 3. aprobadas por delegación de la misma.- ART.309. RESOLUCIONES DEL CONSEJO
 4. DE ADMINISTRACION.- Las Resoluciones del Consejo de Administración serán
 5. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,
 6. firmadas por el Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con
 7. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la
 8. misma.- ART.319. El Ejercicio económico de la Fundación coincidirá con
 9. el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el 31 de
 10. diciembre de cada año.- ART.329. La modificación de estos estatutos
 11. podrá hacerse únicamente con el voto favorable de las tres cuartas
 12. partes de los Miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada
 13. para ese efecto.- ART.339. Queda constituido el Consejo de
 14. Administración de la siguiente forma: PRESIDENTE: Dr. ADRIAN ALEX EBNER
 15. NAVARRO.- VICE-PRESIDENTE: DR. DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO. DIRECTOR
 16. MEDICO. DR. SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-.- ART.349. En caso de que por
 17. cualquier motivo, esta Fundación deba de disolverse, el Patrimonio de la
 18. misma pasara automáticamente a ser propiedad de la Facultad de Ciencias
 19. Médicas de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION".- EN LOS TERMINOS QUE
 20. ANTECEDEN, quedan actualizados los Estatutos Sociales de la FUNDACION
 21. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR).- ENTERADOS los
 22. comparecientes de los terminos de la presente, mediante la
 23. lectura a viva voz practicada por el Escribano Autorizando a los mismos
 24. e invitándoles para que en su caso propongan definitivamente, las
 25. modificaciones o rectificaciones que fueren menester para adecuarla lo



mejor posible a su intención común de contratantes, se ratifican los
otorgantes en los terminos de la presente escritura, manifestando que la
misma se ajusta estrictamente a su intención común. EN PRUEBA DE TODO
ELLO así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y del hecho de
haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos,
 doy fe.- FDOS: ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO.- SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-
 DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO.- ANTE MI JOSE RAMON FRANCO TUBINO.-
 ESTA MI SELLO.- CON...///... Se adjunta a la presente la Hoja de
 Seguridad Notarial 1805229, la cual forma parte de esta escritura.-
 CONSTE.-





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE Q

Nº 1805229



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 95

folio 380 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 227

con asiento en ASUNCION

y autorizada por JOSE RAMON FRANCO TUBINO

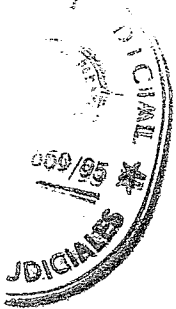
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para FUNDACION CARDIOLOGICA-

CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDADOR) DOS días del mes

de MAYO del año. 2.002.-

[Handwritten signature]



1225706
IROCCENIO LUZCANO
Cajero
INGRESOS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y
SUPERVISION DE REGISTROS
LEY 6035

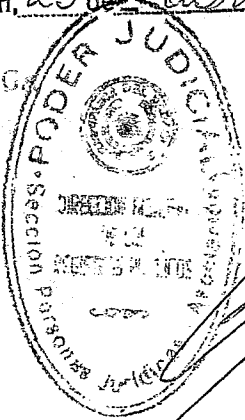
E-2148978.-

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS FISICAS Y ASOCIACIONES

Serie 'F'
Inscrito bajo el No. 245.- y al folio 3843 Sales

Asunción, 23 de abril de 2.003.-

PEÑALTA VEG.
Registrador



ABOG. JOSEFINA NÚÑEZ DE CARTAMÁN
JEFE



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 20876

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA CIENTÍFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR)".-

Asunción, 14 de Abril de 2003

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 23 de diciembre del 2002 (Expte. M.I. N° 3191/2002), por el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, en representación de la entidad denominada "Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)".

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, protocolizados en la Escritura Pública N° 95, de fecha 26 de abril del 2002, pasada ante el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, de conformidad a lo establecido en los Artículos 108° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA CIENTÍFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Dr. Geladio Zelada Vallnotti
Secretario General

N° 3984

JOSE RAMON FRANCO TUBINO

ESCRIBANO PUBLICO

PRIMER Testimonio

Nº 95

Folio 380 y sgtes.
CIVIL "A"

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATU-
TOS SOCIALES

Que otorga: FUNDACION CARDOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDADOR

A favor de:

Escritorio: Avda. Mcal. López N° 2467 c/ Santa Rosa

Teléfonos: 604663 / 609336

Fax: 604122

Año: 2.003.-

Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



(2a) Ultima Nota

SERIE R



Nº 1988534

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2. FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR).
3. NUMERO: NOVENTA Y CINCO (95).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la
4. República del Paraguay, a los VEINTE Y SEIS días del mes de ABRIL del
5. año dos mil dos, ante mí: JOSE RAMON FRANCO TUBINO, Notario y Escribano
6. Público, Titular del Registro Nº 227, comparecen los señores ADRIAN ALEX
7. EBNER NAVARRO, paraguayo, casado, quien exhibe Cédula de Identidad
8. expedida por la Policía de la Capital Número 415.954, DANIEL EMILIO
9. COSTANZO CABALLERO, paraguayo, casado, quien exhibe Cédula de Identidad
10. expedida por la Policía de la Capital Número 454.525, y SANTIAGO FELIPE
11. GALLO MERINO, paraguayo naturalizado, casado, quien exhibe Cédula de
12. Identidad expedida por la Policía de la Capital Número 2.446.941,
13. domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la calle Diego
14. Velázquez e/Tte. Insaurrealde, 3er. Piso, de esta Ciudad Capital, de mi
15. conocimiento, mayores de edad, doy fe.- Los señores ADRIAN ALEX EBNER
16. NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO
17. MERINO, asisten a este acto en nombre y representación de la "FUNDACION
18. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), en carácter de
19. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR MEDICO, conforme así consta en el
20. Acta Nº7 de Asamblea General Ordinaria, de fecha doce de Enero del año
21. dos mil, que copiada en su parte pertinente, dice: "Se acuerda la creación de
22. autoridades del Consejo de Administración para el período que va desde el 1º de
23. Enero del 2004, conforme al Art.102 de los Estatutos Sociales.
24. Luego pasa a considerarse el 3er.punto del Orden del Día. El Dr.Jorge
25. Bozzano propone que la Asamblea considere que el actual Consejo de



1. Administración sea reelegido por un periodo más y solicita que aquellos
2. socios que tengan otro parecer presenten sus listas de candidatos en
3. conformidad con el Art.102 de los Estatutos Sociales. La moción es
4. secundado por el Presidente Dr. Adrián Ebner y por todos los socios
5. presentes. Acto seguido y por unanimidad se vota por la reelección del
6. actual Consejo de Administración quedando constituido el mismo para el
7. periodo comprendido entre el 12 de Febrero del año 2000 al 12 de Febrero
8. del año 2004 en coincidencia con la fecha de elección conforma Asamblea.
9. El Consejo de Administración queda por lo tanto constituido de la
0. siguiente forma: Presidente: Dr. Adrian Alex Ebner Navarro.- Vice
1. Presidente: Dr. Daniel Emilio Costanzo Caballero.- Director Ejecutivo:
2. Don Jorge A. Bozzano F.- Director Médico Dr. Felipe Santiago Gallo Merino.-
3. Suplente: Dr. Eduardo Alvarez.-...No habiendo otro asunto que tratar, el
4. Presidente de la Asamblea agradece la participación de los presentes y
5. da por terminada la misma siendo las 11,30 horas- Hay firmas ilegibles.-
6. Es copia fiel, doy fe.- La entidad de referencia, con Registro Unico de
7. Contribuyentes N9FCCJ9552708, fue constituida por escritura pública
8. número veinte, de fecha veinte y siete de enero del año mil novecientos
9. noventa y cinco, pasada ante mí, el Escribano Público autorizante,
0. obrante al folio sesenta y nueve y siguientes del Protocolo de Contratos
1. y Actos Comerciales, Sección B, del Registro N9227, a mi cargo, al cual
2. me remitiré en caso necesario, y en ella constan su objeto, domicilio,
3. capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales,
4. habiéndose inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos,
5. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, con el número cincuenta y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

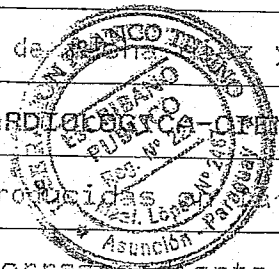


Nº 1988535

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nueve, en fecha trece de Febrero del año mil novecientos noventa y cinco,
2. y reconocida su personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de
3. la Nación Nº9223 de fecha seis de Junio del año mil novecientos noventa
4. y cinco.- Luego por Acta Nº6 de Asamblea General Extraordinaria de fecha
5. diez y seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve,
6. transcripta en la escritura pública número uno, de fecha cuatro de
7. Febrero del año dos mil, autorizada por el Escribano Público Julio César
8. Albertini, fueron modificados los Estatutos Sociales de la FUNDACION
9. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), habiendose aprobado por
10. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº12.866 de fecha diez y siete
11. de abril del año dos mil uno.- Omito reproducir en la presente la
12. modificación de los Estatutos Sociales de la FUNDACION CARDIOLOGICA-
13. CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), por dejar agregadas fotocopias del
14. mismo a esta escritura, en virtud del Art.393, inc.a) del Código Civil.-
15. Y los señores ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO
16. CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO, en el carácter invocado,
17. DICEN: Que vienen por este acto a solicitar de mí, el Escribano Público
18. Autorizante, la transcripción, en este Registro a mi cargo, del ACTA Nº
19. 10 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS, de fecha diecinueve
20. de abril del año dos mil dos, de la FUNDACION CARDIOLOGICA-CIENTIFICA
21. DEL PARAGUAY (FUNDACOR), de las modificaciones introducidas en la misma,
22. a los efectos de su inscripción en la Sección correspondiente, y que
23. copiada íntegramente es como sigue: ACTA Nº10. de la Asamblea General
24. Extraordinaria de miembros de la Fundación Cardiologica Científica del
25. Paraguay (FUNDACOR) del 19 de abril de 2002.- En la Ciudad de Asunción,



1. República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de abril del año
2. dos mil dos, siendo las 15,30 hs, en el local social, ubicado en Diego
3. Velazquez e/Tte.Insaurralde 3er.Piso, se realiza la Asamblea General
4. Extraordinaria de los miembros de la Fundación Cardiológica-Científica
5. del Paraguay (FUNDACOR), con la presencia de los miembros de Consejo de
6. Administración y demás miembros cuya nomina consta en el libro de
7. asistencia a asambleas.- Siendo la hora indicada para la primera
8. convocatoria, según resulta de las comunicaciones de convocatoria a esta
9. asamblea, es electo el Dr.Adrian Ebner para presidir esta asamblea de
10. conformidad a lo dispuesto en el Art.1088 del Código Civil, quien la
11. declara iniciada. Verificado el libro de registro de asistencia queda
12. constatada la representación de la mitad más uno de los miembros según
1. lo establecido en el Art.31º del Estatuto Social, por lo que esta
2. asamblea tiene el quórum legal requerido por el Artículo 1089 de Código
3. Civil para constituirse válidamente.- El presidente de asamblea expresa
4. que la misma está legalmente constituida por cuanto los miembros, fueron
5. comunicados con la anticipación establecida por el Artículo 1082 de
6. Código Civil y el Art.299 del Estatuto Social, habiéndose dado además
7. cumplimiento a todos los recaudos legales.- Seguidamente el Presidente
8. de la Asamblea dispone se considere el primer punto del orden del día. A
9. petición del Dr.Santiago Gallo, es designado para oficiar de secretario el
10. Dr.Daniel Emilio Costanzo Caballero.- Acto seguido, el secretario,
11. cumple con el segundo punto del orden del día y procede a dar lectura al
12. aviso de convocatoria que expresa cuanto sigue: CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA "FUNDACION CARDIOLOGICA"



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

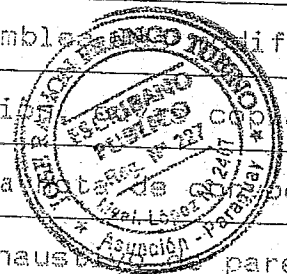


Nº 1988536

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR). El Consejo de Administración de la
2. Fundación Cardiológica-Científica del Paraguay FUNDACOR, convoca a sus
3. miembros-benefactores a la asamblea general extraordinaria a llevarse a
4. cabo en el local social sito en Diego de Velazquez e/Tte. Insaurrealde 3er.
5. Piso, el día 19 de abril de 2002, a las 15,30 hs, en primera
6. convocatoria, y en caso de que en ésta no pudiera obtenerse el quorum
7. necesario, la asamblea quede válidamente constituida en segunda
8. convocatoria el mismo día a las 16.30 hs, cualquiera sea el número de
9. asistentes, y que en la misma se considere el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º
10.) Designación de un secretario de Asamblea.- 2º) Lectura del acta del
11. Consejo de Administración de fecha del 5 de abril de 2002; y, 3º)
12. Modificación parcial de los Estatutos de la Fundación.- El Consejo
13. comunica a los miembros que si en primera convocatoria, no pudiera
14. obtenerse el quorum necesario, la asamblea quedará válidamente
15. constituida en segunda convocatoria, el mismo día 19 de abril de 2002, a
16. las 16,30 hs, cualquiera sea el número de asistentes. El Consejo
17. recuerda a los miembros lo dispuesto en el Art.108 del Código Civil, y
18. el Art.239 del Estatuto Social. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-
19. Seguidamente pasa a considerarse el 3º punto del orden del día, el Dr.
20. Adrian Ebner pone a consideración de la Asamblea modificaciones
21. parciales del estatuto vigente de la fundación. Copias fueron
22. distribuidas a los miembros conjuntamente con la convocatoria a
23. esta Asamblea.- Tras un intercambio exhaustivo de pareceres la
24. modificación es aprobada por unanimidad de votos de los presentes,
25. quedando el nuevo estatuto como sigue: ART.1º. CONSTITUCION.



1. Constituyase una entidad sin fines de lucro, denominada "FUNDACION
2. CARDIOLOGICA CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR), creada y fundada por
3. las siguientes personas: Jorge Antonio Bozzano Fernández y Adrián Alex
4. Ebner Navarro, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que
5. se regirá por el presente estatuto.- ART.2º. DOMICILIO. El domicilio de
6. la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, es la ciudad de
7. Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay.-
8. ART.3º. OBJETO. La fundación Cardiológica Científica del Paraguay es una
9. entidad con fines exclusivos de bien común y beneficencia. El objeto y
10. fin de esta fundación será prestar toda clase de ayuda para el estudio y
11. la investigación de enfermedades cardiovasculares, así como el
12. tratamiento y la rehabilitación del enfermo cardíaco de escasos recursos,
13. sin discriminación de sexo, edad, raza, credo religioso o político.- ART.
4. 4º. DURACION. La duración de la fundación será indefinida.- ART.5º.
5. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación será integrado a través
6. de las siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de Capital. b) Legados,
7. donaciones o asignaciones que reciba del Estado o de personas físicas o
8. entidades jurídicas, nacionales y extranjeras; c) Colectas, subvenciones
9. y otras fuentes de recursos, d) Explotación de los bienes que posea en
10. dominio, condominio, usufructo, etc.- ART.6º: Para dar cumplimiento
11. regular a la finalidad expresada en el artículo tercero y solventar los
12. gastos de administración, la Fundación dedicará la totalidad de su
13. patrimonio al efecto mencionado, cuidando de obtener ingresos
suficientes mediante adecuadas inversiones.- ART.7º. AUTORIDADES DE LA
FUNDACION: Las autoridades de la Fundación Cardiológica Científica del



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988537

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Paraguay son: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) El Consejo de
 2. Administración y 3) Los Síndicos.- ART.8º. CONSEJO DE ADMINISTRACION.
 3. La dirección y Administración de la Fundación Cardiológica Científica
 4. del Paraguay, estará a cargo de un Consejo de Administración integrado
 5. por tres miembros electos por la Asamblea por simple mayoría. Esta
 6. designación recaerá exclusivamente en la persona de los miembros
 7. benefactores. El Consejo de Administración estará necesariamente
 8. integrado por: a) un Presidente. b) un Vicepresidente y c) un miembro
 9. titular con el cargo de Director Médico. Estos durarán cinco años en el
 10. ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Serán designados por
 11. la Asamblea General de miembros, en votación directa. ART.9º. Las
 12. gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un
 13. Suplente elegidos en asamblea general.- ART.10º: No podrán ser
 14. Presidente ni miembros del Consejo de Administración: a) los empleados
 15. asalariados de la Fundación; b) Las personas con menos de seis meses de
 16. antigüedad como Miembros Benefactores de la Fundación.- ART.11º: El
 17. Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez al mes y
 18. extraordinariamente mediante convocatoria de su Presidente con la
 19. frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo
 20. soliciten dos miembros o el Síndico. El Consejo funcionará los días y horas
 21. de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de al menos uno de
 22. sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de
 23. votos y en caso de empate, será definido por votación del Presidente o
 24. en ausencia de éste pro el Vicepresidente.- ART.12º: ATRIBUCIONES DEL
 25. CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de



1. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los
2. Estatutos Sociales y las decisiones de la Asamblea; b) Administrar los
3. bienes de la fundación con las limitaciones que se establezcan en los
4. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la
5. realización y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación; d)
6. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución del objeto y fines
7. de la misma; e) Operar tanto localmente como internacionalmente con
8. bancos privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,
9. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y
10. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias
11. y promover querrelas de índole penal; g) Conferir poderes judiciales o
12. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo
13. creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos
14. jurídicos en que ella fuere parte, autorizando el otorgamiento,
15. aceptación o cancelación de cualquier contrato, escritura, mandatos
16. generales o especiales y demás instrumentos públicos que fueran
17. necesarios a sus fines;- i) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas
18. las dependencias de la Fundación, pudiendo contratar auditorías
19. contables para analizar la situación económica financiera de la
20. Fundación, así como todo tipo de asesorías; j) Autorizar contratos de
21. trabajo a personas que no sean miembros de la Fundación y su rescisión;
22. k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; l) Aprobar el
23. Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la
24. contaduría para su consideración por la Asamblea; m) Presentar
25. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

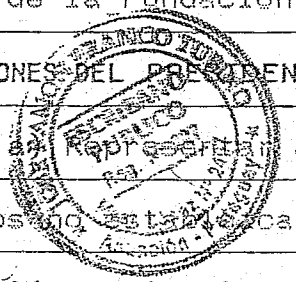


Nº 1988538

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden
2. del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; n)
3. Proponer a la Asamblea el nombramiento de nuevos Miembros y expedir
4. certificados a Miembros Honorarios; ñ) Nombrar y remover los empleados
5. contratados; o) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y realizar
6. colectas; p) Mantener relaciones con entidades similares del país o del
7. exterior, mediante el canje de informaciones o publicaciones; q)
8. Promover y dirigir la obtención de recursos en el país o en el exterior;
9. r) Gestionar ante los Poderes del Estado la exoneración de impuestos
10. fiscales, municipales y gravámenes en general, en razón del carácter de
11. la Fundación, su objetivo y fines; y s) En general realizar todo acto o
12. gestión directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad.-
13. ART.13º: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Podrán
14. ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efecto el
15. voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- ART.14º
16. : SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En caso de
17. muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al
18. Presidente, será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros
19. del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por
20. votación directa de la Asamblea.- ART.15º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
21. Son atribuciones y deberes del Presidente: Representar a la
22. Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un
23. régimen distinto, dirigiendo la administración y ejerciendo la
24. superintendencia del personal administrativo.- b) Redactar la Memoria
25. anual.- c) Someter a la consideración del Consejo de Administración, la



1. Memoria Anual, los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas
2. que estime convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del
3. Consejo de Administración; e) Convocar y presidir las sesiones del
4. Consejo de Administración y las Asambleas; f) Velar por la observancia
5. de los Reglamentos que se dicten, debiendo proponer al Consejo de
6. Administración cuantos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y
7. fines de la Fundación; g) Formular el Orden del Día de los asuntos a
8. considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de
9. los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros
10. asuntos; h) Adoptar las disposiciones de carácter Urgente, con cargo de
11. someter inmediatamente a conocimiento y decisión del Consejo de
12. Administración; i) Firmar el libro de Actas de las sesiones del Consejo
3. de Administración y de las Asambleas, la Memoria, como también las notas,
4. comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación que sea
5. necesario, j) Firmar los Balances, Libros de Caja, cheques y otros
6. documentos y valores, incluso obligaciones debidamente autorizadas; k)
7. Someter a consideración del Consejo de Administración todo asunto que
8. requiera su aprobación y proponer cuanta iniciativa estime necesaria; y
9. l) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y/o
10. Presupuesto General de Gastos.- ART.16º: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR
1. MEDICO.- Son atribuciones y deberes del Director Médico: a) Realizar
2. proyectos científicos y asistenciales de Salud en el área de las
3. afecciones cardiológicas de la población adulta y pediátrica; b) Serà el
4. responsable de las actividades médicas en general, adecuándolas a los
5. objetivos de la Fundación.- ART.17º: Se reconocen en la Fundación 3



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

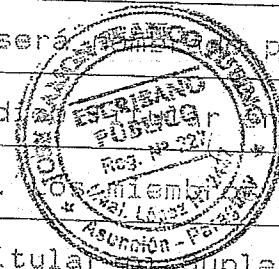


Nº 1988539

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. clases de Miembros: a) Fundadores, b) Cooperadores y c) Honorarios. Son
2. miembros fundadores los que suscribieron el Acta de Fundación. Son
3. Miembros Cooperadores los médicos o técnicos que prestan decidido apoyo
4. o ayuda a la Fundación. Son Miembros honorarios aquellas personas que
5. por sus condiciones relevantes o por la ayuda excepcional o
6. extraordinaria prestada a la Fundación merezcan esa distinción, que será
7. conferida por la Asamblea General. El miembro nombrado deberá aceptar
8. expresamente su nombramiento y mantendrá actualizado su domicilio. El
9. Certificado que se le expida por el Consejo de Administración, le
10. acredita como Miembro de la Fundación.- ART.18º: El requisito
11. fundamental para pasar a ser miembro de la Fundación es el ser propuesto
12. por un Miembro benefactor quien deberá proponer la candidatura al
13. Consejo de Administración, quien remitirá los antecedentes y datos
14. personales actualizados a la Asamblea.- ART.19º: Cesarán inmediatamente
15. en su calidad de miembros quienes dejaren de asistir sin causa
16. justificada a dos asambleas consecutivas o tres alternadas.- ART.20º: La
17. función de Socio es personal e intransferible. ART.21º. La fiscalización
18. de la Fundación estará a cargo del Síndico titular, nombrado por un año
19. por la Asamblea General, con atribuciones y deberes establecidos en el
20. Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será por la
21. Asamblea el Síndico Suplente quien reemplaza al Síndico titular en el caso
22. de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los miembros de la
23. Fundación no podrán ocupar los cargos de Síndico Titular y Suplente.-
24. ART.22º. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se
25. constituirán únicamente con los miembros. Las Ordinarias se efectuaran



1. anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre
2. del Ejercicio.- Las Extraordinarias, en cualquier época, por decisión del
3. Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un número de
4. miembros que represente por lo menos el treinta por ciento del número
5. total de miembros, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser
6. considerado por el Consejo de Administración dentro de los diez días de
7. su presentación.- De no ser considerado por el Consejo de Administración
8. dentro del plazo establecido, el o los convocantes podrán recurrir a los
9. tribunales a los efectos de solicitar la realización de la Asamblea por
10. medio de Orden Judicial.- ART. 239.- La Asamblea General de la Fundación
11. estará integrada por todos los miembros fundadores y cooperadores. Cada
12. miembro tendrá derecho a un voto. Los Miembros Honorarios podrán asistir
13. con voz pero sin voto. DE LAS CONVOCATORIAS. ART. 240.- Las Asambleas
14. serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada
15. uno de los Miembros, con diez días de anticipación por lo menos, con
16. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de
17. Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la
18. Asamblea no se celebrase por falta de quórum, quedará automáticamente
19. prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así
20. convocada se constituirá y resolverá válidamente cualquiera sea el
21. número de Miembros presentes. A la convocatoria de la Asamblea Ordinaria
22. se acompañará el texto de la Memoria, el Balance General, el Cuadro
23. Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el Informe del Síndico.- ART. 250:
24. ORDEN DEL DIA.- En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los
25. asuntos que menciona el Orden del Día fijado por el Consejo de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

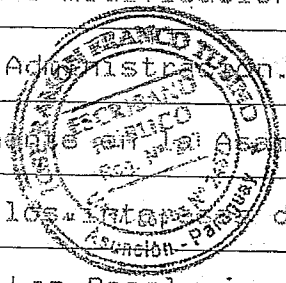


Nº 1988540

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Administración.- ART.269. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la
2. mayoría absoluta, es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. Las
3. Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple
4. mayoría de votos presentes.- ART. 279.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
5. ORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar
6. por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b)
7. Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de
8. Administración, Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o
9. modificar la Memoria y el Balance General Anual del ejercicio que será
10. sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d)
11. Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día.-
12. ART.289.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones
13. de la Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-
14. Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Síndico o Miembros
15. de la Fundación por incumplimiento de sus deberes por el voto de las
16. tres cuartas partes del número total de miembros, previa defensa de los
17. afectados.- b) Considerar para su aprobación o modificación los
18. Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración.- c)
19. Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea
20. Ordinaria y que por su importancia afecten a los intereses de la
21. Fundación.- ART.299.RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de
22. las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado
23. de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente, y los miembros
24. presentes en la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente
25. aprobadas por delegación de la misma.- ART.309. RESOLUCIONES DEL CONSEJO



1. DE ADMINISTRACION.- Las Resoluciones del Consejo de Administración serán
2. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,
3. firmadas por el Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con
4. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la
5. misma.- ART.319. El Ejercicio económico de la Fundación coincidirá con
6. el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el 31 de
7. diciembre de cada año.- ART.329. La modificación de estos estatutos
8. podrá hacerse únicamente con el voto favorable de las tres cuartas
9. partes de los Miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada
10. para ese efecto.- ART.339. Queda constituido el Consejo de
11. Administración de la siguiente forma: PRESIDENTE: Dr.ADRIAN ALEX EBNER
12. NAVARRO.- VICE-PRESIDENTE: DR.DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO. DIRECTOR
13. MEDICO. DR.SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-.- ART.349. En caso de que por
14. cualquier motivo, esta Fundación deba de disolverse, el Patrimonio de la
15. misma pasara automáticamente a ser propiedad de la Facultad de Ciencias
16. Médicas de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION". De esta forma quedan
17. actualizados y vigentes los Estatutos Sociales de la FUNDACION
18. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR). No habiendo otro asunto
19. que tratar el presidente de la asamblea agradece la participación de los
20. presentes y la da por terminada, siendo las 16,45 horas. Hay firmas
21. ilegibles.- Es copia fiel, doy fe.- Y los señores ADRIAN ALEX EBNER
22. NAVARRO, DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO, y SANTIAGO FELIPE GALLO
23. MERINO, en nombre y representación de la "FUNDACION CARDIOLOGICA-
24. CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR), PROSIGUEN DICHIENDO: Que en
25. cumplimiento al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS,



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



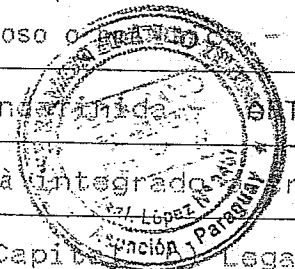
SERIE R



Nº 1988541

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. transcripta precedentemente, VIENEN por este acto a MODIFICAR LOS
 2. ESTATUTOS SOCIALES de la Fundación que representan, los que actualizados
 3. quedan redactados de la siguiente forma: ART.1º. CONSTITUCION.
 4. Constituyase una entidad sin fines de lucro, denominada "FUNDACION
 5. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY" (FUNDACOR), creada y fundada por
 6. las siguientes personas: Jorge Antonio Bozzano Fernández y Adrián Alex
 7. Ebner Navarro, que tendrá personería jurídica y patrimonio propio y que
 8. se regirá por el presente estatuto.- ART.2º. DOMICILIO. El domicilio de
 9. la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, es la ciudad de
 10. Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay.-
 11. ART.3º. OBJETO. La fundación Cardiológica Científica del Paraguay es una
 12. entidad con fines exclusivos de bien común y beneficencia. El objeto y
 13. fin de esta fundación será prestar toda clase de ayuda para el estudio y
 14. la investigación de enfermedades cardiovasculares, así como el
 15. tratamiento y la rehabilitación del enfermo cardiaco de escasos recursos,
 16. sin discriminación de sexo, edad, raza, credo religioso o  - ART.
 17. 4º. DURACION. La duración de la fundación será indefinida. - ART.5º.
 18. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación será integrado a través
 19. de las siguientes fuentes de fondos: a) Aportes de Capital, Legados,
 20. donaciones o asignaciones que reciba del Estado o de personas físicas o
 21. entidades jurídicas, nacionales y extranjeras; c) Colectas, subvenciones
 22. y otras fuentes de recursos, d) Explotación de los bienes que posea en
 23. dominio, condominio, usufructo, etc.- ART.6º: Para dar cumplimiento
 24. regular a la finalidad expresada en el artículo tercero y solventar los
 25. gastos de administración, la Fundación dedicará la totalidad de su

patrimonio al efecto mencionado, cuidando de obtener ingresos
suficientes mediante adecuadas inversiones.- ART.79. AUTORIDADES DE LA
FUNDACION: Las autoridades de la Fundación Cardiológica Científica del
Paraguay son: 1) La Asamblea General de Miembros. 2) El Consejo de
Administración y 3) Los Síndicos.- ART.89. CONSEJO DE ADMINISTRACION.
La dirección y Administración de la Fundación Cardiológica Científica
del Paraguay, estará a cargo de un Consejo de Administración integrado
por tres miembros electos por la Asamblea por simple mayoría. Esta
designación recaerá exclusivamente en la persona de los miembros
benefactores. El Consejo de Administración estará necesariamente
integrado por: a) un Presidente. b) un Vicepresidente y c) un miembro
titular con el cargo de Director Médico. Estos durarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Serán designados por
la Asamblea General de miembros, en votación directa. ART.99. Las
gestiones de la Fundación serán fiscalizadas por un Síndico Titular y un
Suplente elegidos en asamblea general.- ART.109: No podrán ser
Presidente ni miembros del Consejo de Administración: a) los empleados
asalariados de la Fundación; b) Las personas con menos de seis meses de
antigüedad como Miembros Benefactores de la Fundación.- ART.119: El
Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez al mes y
extraordinariamente mediante convocatoria de su Presidente con la
frecuencia que el interés de la Fundación lo requiera o cuando lo
soliciten dos miembros o el Síndico. El Consejo fijará los días y horas
de las sesiones. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de
sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

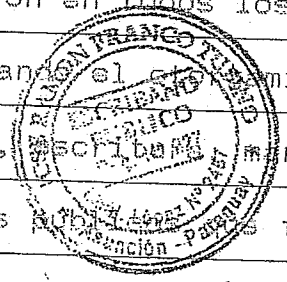


Nº 1988542

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. votos y en caso de empate, será definido por votación del Presidente o
2. en ausencia de éste pro el Vicepresidente.- ART.12º: ATRIBUCIONES DEL
3. CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son atribuciones del Consejo de
4. Administración: a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los
5. Estatutos Sociales y las decisiones de la Asamblea; b) Administrar los
6. bienes de la fundación con las limitaciones que se establezcan en los
7. estatutos; c) realizar todos los actos y contratos necesarios para la
8. realización y cumplimiento del objeto y fines de la Fundación; d)
9. Aplicar los fondos de la Fundación a la consecución del objeto y fines
10. de la misma; e) Operar tanto localmente como internacionalmente con
11. bancos privados, oficiales, e instituciones financieras autorizadas,
12. abrir cuentas corrientes y de ahorro y emitir cheques; f) Promover y
13. entender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular denuncias
14. y promover querellas de índole penal; g) Conferir poderes judiciales o
15. administrativos generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo
16. creyere conveniente.- h) Representar a la Fundación en todos los actos
17. jurídicos en que ella fuera parte, autorizando el otorgamiento,
18. aceptación o cancelación de cualquier contrato, Escrituras y mandatos
19. generales o especiales y demás instrumentos públicos que fueran
20. necesarios a sus fines;- i) Fiscalizar la caja, la contabilidad y todas
21. las dependencias de la Fundación, pudiendo contratar auditorias
22. contables para analizar la situación económica financiera de la
23. Fundación, así como todo tipo de asesorias; j) Autorizar contratos de
24. trabajo a personas que no sean miembros de la Fundación y su rescisión;
25. k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; l) Aprobar el



1. Balance General y la Memoria redactada por el Presidente elevada por la
2. contaduría para su consideración por la Asamblea; m) Presentar
3. anualmente a la Asamblea General la Memoria y el Balance General de la
4. Fundación, conjuntamente con el informe del Síndico y formular el Orden
5. del Día de los asuntos que deberán ser tratados por la Asamblea; n)
6. Proponer a la Asamblea el nombramiento de nuevos Miembros y expedir
7. certificados a Miembros Honorarios; ñ) Nombrar y remover los empleados
8. contratados; o) Aceptar donaciones, legados, subvenciones y realizar
9. colectas; p) Mantener relaciones con entidades similares del país o del
0. exterior, mediante el canje de informaciones o publicaciones; q)
1. Promover y dirigir la obtención de recursos en el país o en el exterior;
2. r) Gestionar ante los Poderes del Estado la exoneración de impuestos
3. fiscales, municipales y gravámenes en general, en razón del carácter de
4. la Fundación, su objetivo y fines; y s) En general realizar todo acto o
5. gestión directamente vinculados con el objeto y fines de la entidad.-

6. ART.139: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Podrán
7. ser removidos por la Asamblea General, necesitándose para el efecto el
8. voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- ART.140

9. : SUSTITUCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- En caso de
0. muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento que afecte al
1. Presidente, será sustituido por el Vice Presidente. Los demás miembros
2. del Consejo serán sustituidos por otro miembro de la Fundación por
3. votación directa de la Asamblea.- ART.150. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

4. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la
5. Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

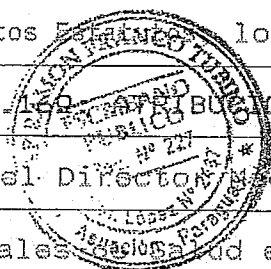


Nº 1988543

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. r gimen distinto, dirigiendo la administraci n y ejerciendo la
2. superintendencia del personal administrativo.- b) Redactar la Memoria
3. anual.- c) Someter a la consideraci n del Consejo de Administraci n, la
4. Memoria Anual, los asuntos que requieran su aprobaci n y las iniciativas
5. que estime convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del
6. Consejo de Administraci n; e) Convocar y presidir las sesiones del
7. Consejo de Administraci n y las Asambleas; f) Velar por la observancia
8. de los Reglamentos que se dicten, debiendo proponer al Consejo de
9. Administraci n cuantos sean necesarios para el cumplimiento del objeto y
10. fines de la Fundaci n; g) Formular el Orden del D a de los asuntos a
11. considerar por el Consejo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de
12. los miembros de dicho  rgano para proponer la consideraci n de otros
13. asuntos; h) Adoptar las disposiciones de car cter urgente, con cargo de
14. someter inmediatamente a conocimiento y decisi n del Consejo de
15. Administraci n; i) Firmar el libro de Actas de las sesiones del Consejo
16. de Administraci n y de las Asambleas, la Memoria, como tambi n las notas,
17. comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundaci n que sea
18. necesario, j) Firmar los Balances, Libros de Caja, cheques y otros
19. documentos y valores, incluso obligaciones debidamente autorizadas; k)
20. Someter a consideraci n del Consejo de Administraci n todo asunto que
21. requiera su aprobaci n y proponer cuanta iniciativa estime necesaria; y
22. l) Autorizar los pagos de acuerdo a estos Reglamentos y/o los Reglamentos y/o
23. Presupuesto General de Gastos.- ART. 169.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR
24. MEDICO: Son atribuciones y deberes del Director Medico: a) Realizar
25. proyectos cient ficos y asistenciales en el  rea de las



1. afecciones cardiológicas de la población adulta y pediátrica; b) Será el
2. responsable de las actividades médicas en general, adecuándolas a los
3. objetivos de la Fundación.- ART.17º: Se reconocen en la Fundación 3
4. clases de Miembros: a) Fundadores, b) Cooperadores y c) Honorarios. Son
5. miembros fundadores los que suscribieron el Acta de Fundación. Son
6. Miembros Cooperadores los médicos o técnicos que prestan decidido apoyo
7. o ayuda a la Fundación. Son Miembros honorarios aquellas personas que
8. por sus condiciones relevantes o por la ayuda excepcional o
9. extraordinaria prestada a la Fundación merezcan esa distinción, que será
0. conferida por la Asamblea General. El miembro nombrado deberá aceptar
1. expresamente su nombramiento y mantendrá actualizado su domicilio. El
2. Certificado que se le expida por el Consejo de Administración, le
3. acredita como Miembro de la Fundación.- ART.18º: El requisito
4. fundamental para pasar a ser miembro de la Fundación es el ser propuesto
5. por un Miembro benefactor quien deberá proponer la candidatura al
6. Consejo de Administración, quien remitirá los antecedentes y datos
7. personales actualizados a la Asamblea.- ART.19º: Cesarán inmediatamente
8. en su calidad de miembros quienes dejaren de asistir sin causa
9. justificada a dos asambleas consecutivas o tres alternadas.- ART.20º: La
0. función de Socio es personal e intransferible. ART.21º. La fiscalización
1. de la Fundación estará a cargo del Síndico titular, nombrado por un año
2. por la Asamblea General, con atribuciones y deberes establecidos en el
3. Código Civil y Reglamento de la Fundación. También será nombrado por la
4. Asamblea el Síndico Suplente quien reemplaza al Síndico Titular en caso
5. de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Los miembros de la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1988544

ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Fundación no podrán ocupar los cargos de Síndico Titular ni Suplente.-

2. ART.229. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se

3. constituirán únicamente con los miembros. Las Ordinarias se efectuaran

4. anualmente dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre

5. del Ejercicio. Las Extraordinarias, en cualquier época, por decisión del

6. Consejo de Administración, a pedido del Síndico o de un número de

7. miembros que represente por lo menos el treinta por ciento del número

8. total de miembros, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser

9. considerado por el Consejo de Administración dentro de los diez días de

10. su presentación.- De no ser considerado por el Consejo de Administración

11. dentro del plazo establecido, el o los convocantes podrán recurrir a los

12. tribunales a los efectos de solicitar la realización de la Asamblea por

13. medio de Orden Judicial.- ART.239.- La Asamblea General de la Fundación

14. estará integrada por todos los miembros fundadores y cooperadores. Cada

15. miembro tendrá derecho a un voto. Los Miembros Honorarios podrán asistir

16. con voz pero sin voto. DE LAS CONVOCATORIAS. ART.249.- Las Asambleas

17. serán convocadas por el Presidente por medio de notas dirigidas a cada

18. uno de los Miembros, con diez días de anticipación por lo menos, con

19. expresión del Orden del Día, local, día y hora. El Consejo de

20. Administración conservará un duplicado de las comunicaciones. Si la

21. Asamblea no se celebre por falta de quórum, quedará automáticamente

22. prorrogada para una hora después de la fijada y la Asamblea así

23. convocada se constituirá y resolverá válidamente con cualquier sea el

24. número de Miembros presentes. A la convocatoria de la Asamblea Ordinaria

25. se acompañará el texto de la Memoria, el Balance General y el Cuadro



1. Demostrativo de Perdidas y Ganancias, el Informe del Síndico.- ART.259:

2. ORDEN DEL DIA.- En las Asambleas no se podrá deliberar sino sobre los

3. asuntos que menciona el Orden del Día fijado por el Consejo de

4. Administración.- ART.269. QUORUM. Habrá quórum con la presencia de la

5. mayoría absoluta, es decir, con la mitad mas uno de sus miembros. Las

6. Resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y adoptadas por simple

7. mayoría de votos presgntes.) ART. 279.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

8. ORDINARIA.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- a) Velar

9. por el cumplimiento de los fines consignados en estos Estatutos.- b)

10. Designar Presidente, Vice-Presidente, Miembros del Consejo de

11. Administración, Síndico Titular y Suplente.- c) Aprobar, rechazar o

2. modificar la Memoria y el Balance General Anual del ejercicio que será

3. sometido a su consideración por el Consejo de Administración. d)

4. Considerar y resolver todos los asuntos indicados en el Orden del Día.-)

5. ART.289.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones

6. de la Asamblea General Extraordinaria: a) Remover al Presidente, Vice-

7. Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Síndico o Miembros

8. de la Fundación por incumplimiento de sus deberes por el voto de las

9. tres cuartas partes del número total de miembros, previa defensa de los

3. afectados.- b) Considerar para su aprobación o modificación los

1. Reglamentos Orgánicos propuestos por el Consejo de Administración.- c)

2. Todos aquellos otros temas no contemplados precisamente en la Asamblea

3. Ordinaria y que por su importancia afecten a los intereses de la

1. Fundación.- ART.299.RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Resoluciones de

3. las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R

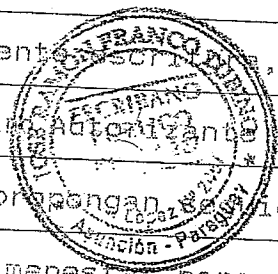


Nº 1988545

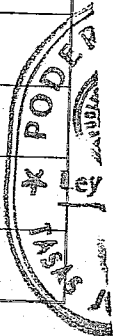
ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de acuerdo a la Ley, firmadas por el Presidente, y los miembros
 2. presentes en la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente
 3. aprobadas por delegación de la misma.- ART.309. RESOLUCIONES DEL CONSEJO
 4. DE ADMINISTRACION.- Las Resoluciones del Consejo de Administración serán
 5. consignadas en un Libro de Actas foliado y rubricado de acuerdo a la Ley,
 6. firmadas por el Presidente y los Consejeros presentes en la sesión, con
 7. cuyas firmas quedarán definitivamente aprobadas por delegación de la
 8. misma.- ART.319. El Ejercicio económico de la Fundación coincidirá con
 9. el año calendario a todos los efectos, terminando el mismo el 31 de
 10. diciembre de cada año.- ART.329. La modificación de estos estatutos
 11. podrá hacerse únicamente con el voto favorable de las tres cuartas
 12. partes de los Miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada
 13. para ese efecto.- ART.339. Queda constituido el Consejo de
 14. Administración de la siguiente forma: PRESIDENTE: Dr. ADRIAN ALEX EBNER
 15. NAVARRO.- VICE-PRESIDENTE: DR. DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO. DIRECTOR
 16. MEDICO. DR. SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-.- ART.349. En caso de que por
 17. cualquier motivo, esta Fundación deba de disolverse, el Patrimonio de la
 18. misma pasara automáticamente a ser propiedad de la Facultad de Ciencias
 19. Médicas de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION".- EN LOS TERMINOS QUE
 20. ANTECEDEN, quedan actualizados los Estatutos Sociales de la FUNDACION
 21. CARDIOLOGICA-CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR).- ENTERADOS los
 22. comparecientes de los terminos de la presente, mediante la
 23. lectura a viva voz practicada por el Escribano Autorizado a los mismos
 24. e invitándoles para que en su caso propongan, y si fuere el caso, las
 25. modificaciones o rectificaciones que fueren menester para adecuarla lo



1. mejor posible a su intención común de contratantes, se ratifican los
2. otorgantes en los terminos de la presente escritura, manifestando que la
3. misma se ajusta estrictamente a su intención común. EN PRUEBA DE TODO
4. ELLO así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y del hecho de
5. haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos,
6. doy fe.- FDOS: ADRIAN ALEX EBNER NAVARRO.- SANTIAGO FELIPE GALLO MERINO.-
7. DANIEL EMILIO COSTANZO CABALLERO.- ANTE MI JOSE RAMON FRANCO TUBINO.-
8. ESTA MI SELLO.- CON...///... Se adjunta a la presente la Hoja de
9. Seguridad Notarial 1805229, la cual forma parte de esta escritura.-
0. CONSTE.-
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
0.
1.
2.
3.
4.
5.





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE Q

Nº 1805229



ESCRIBANO : JOSE RAMON FRANCO TUBINO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MCAL. LOPEZ Nº 2.467 C/STA. ROSA
REGISTRO : 227

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 95

folio 380 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 227

con asiento en ASUNCION

y autorizada por JOSE RAMON FRANCO TUBINO

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para FUNDACION CARDIOLOGICA-

CIENTIFICA DEL PARAGUAY (FUNDADOR) DOS días del mes

de MAYO del año. 2.002.-

[Handwritten signature]



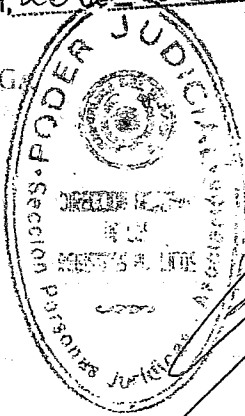
[Handwritten number: 1805229]
INOCENCIO LEZCANO
Cajero
INGRESOS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y
SUPERVISION DE LOS EJECUTIVOS
LUGAR

E-2148978.-
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS FISICAS Y ASOCIACIONES

Serie 'F'
Inscrito bajo el No. 245.- y al folio 3843 Setes

Asunción, 23 de abril de 2003.

PEPE CARO VEG.
Registrador



ABOG. JOSEFINA NUNEZ DE CARTAMAN
JEFE



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 20875

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA CIENTÍFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR)".-

Asunción, 14 de *Abril* de 2003

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 23 de diciembre del 2002 (Expte. M.I. N° 3191/2002), por el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, en representación de la entidad denominada "Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)".

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, protocolizados en la Escritura Pública N° 95, de fecha 26 de abril del 2002, pasada ante el Escribano Público José Ramón Franco Tubino, de conformidad a lo establecido en los Artículos 108° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA CIENTÍFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. Dr. Geladio Zelada Vallinotti
Secretario General

N° 3984